



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 3005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 DIC 21

VISTO

El Expediente N° 00320-0005394-4 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial referida al personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1913/22 y en el marco de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social efectuó la convocatoria para la reunión de la Comisión Paritaria Central, que tuvo lugar en fecha 1° de diciembre de 2022, con el objetivo de analizar las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias existentes, decidiéndose el paso a cuarto intermedio con la finalidad de proceder a la evaluación de los temas allí abordados;

Que el día 14 de diciembre del corriente año, se llevó a cabo un nuevo encuentro de la Comisión Paritaria, celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo provincial y las entidades sindicales, en el cual la representación gubernamental presentó una propuesta salarial;

Que habiendo sido sometida a consideración de las respectivas asambleas, las aceptaciones de la propuesta fueron comunicadas por los representantes de las asociaciones sindicales el día 16 de diciembre del corriente, por lo que, en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la precitada Ley N° 10.052, corresponde dictar el acto administrativo homologatorio del acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1. del Acta N° 5/2022, procede modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 20 del Decreto N° 1913/22, elevándola, a partir del 10 de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%) y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos ciento siete mil ciento treinta y nueve con 63/100 (\$ 107.139,63) a partir del 1° de diciembre de 2022 y a la suma de Pesos ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 91/100 (\$ 109.858,91) a partir del 1° de enero de 2023, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que procede determinar para cada período los nuevos valores del viático diario establecido en el artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/89, y establecer a partir del mes de diciembre del corriente año en el 73% el porcentaje fijado por el artículo 19° del Decreto N° 474/22 para los Directores Provinciales y Secretarios Privados, trasladando la relación establecida en forma proporcional al resto de los cargos descriptos en el artículo 20° del Decreto N° 206/21;

Que en el punto 9. del Acta Acuerdo N° 5/2022 cuya homologación se promueve, se convino que durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a efectos de acordar la política salarial para dicho ejercicio;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones, como así también, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la

Ley N° 5.110, autorizando a los Directores Provinciales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de la Caja de Pensiones Sociales Ley N° 5.110 a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones mínimas que en cada caso corresponda;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 512022 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2022 entre el Poder Ejecutivo provincial y las entidades sindicales representantes de los trabajadores pertenecientes al Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, que junto a sus conformidades obra como Anexo, y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Modifícase la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1913/22, elevándola, a partir del 1° de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%) y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes - correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTICULO 3°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 4° del Decreto N° 1913/22, garantizándose que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de Pesos ciento siete mil ciento treinta y nueve con 63/100 (\$ 107.139,63) a partir del 1° de diciembre de 2022, como así también que ninguno de ellos cobrará menos de Pesos ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 91/100 (\$ 109.858,91) a partir del 1° de enero de 2023, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 4°: Fijase, a partir del 1° de diciembre de 2022, el valor del viático diario en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000), y a partir del 10 de enero 2023 en la suma de Pesos trece mil (\$ 13.000), estableciéndose a partir del mes de diciembre del corriente año en el 73% el porcentaje fijado por el artículo 19° del Decreto N° 474/22 para los Directores Provinciales y Secretarios Privados, trasladando la relación establecida en forma proporcional al resto de los cargos descriptos en el artículo 20° del Decreto N° 206/21.

ARTICULO 5°: Dispónese que en el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes firmantes del Acta Acuerdo N° 5/2022 que por el presente se homologa, se reunirán a efectos de acordar la política salarial de dicho ejercicio.

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 7° del Decreto N° 1913/22 para los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial, fijándose los a partir del 1° de diciembre de 2022 y el 1° de enero 2023 en los importes que a continuación se detallan:

	1° diciembre 2022	1° enero 2023
Jubilación	\$ 80.423	\$ 82.464
Pensión	\$ 60.317	\$ 61.848

ARTICULO 7°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°: Incrementáanse las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 9°: Autorízase a los Directores Provinciales de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones y de la Caja de Pensiones Sociales Ley N° 5.110 a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones mínimas que en cada caso corresponda.

ARTICULO 10°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 11°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 12°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 13°: Refrédese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach
Abog. Juan Manuel Pusineri
CPN Walter Alfredo Agosto

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 512022

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 9:00 horas del día 14 de diciembre de 2022, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter A. Agosto, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel Pusineri, y el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. Mateo, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge Molina, la Sra. Mónica Paya y el Sr. Hugo Rodríguez en carácter de Secretario General, Secretaria Adjunta y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge Hoffmann, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Abierto el acto, la representación del Poder Ejecutivo en esta paritaria manifiesta que en cumplimiento del acuerdo realizado con los gremios en el mes de marzo del presente año, y que fuera reformulado en el pasado mes de septiembre, ha convocado a la presente reunión para monitorear la situación salarial en función de la evolución de las variables Inflacionarias, económicas y presupuestarias. Como consecuencia de tal monitoreo, dando continuidad a la política salarial acordada y para permitir un cierre adecuado de dicha política, el Poder Ejecutivo formula la siguiente propuesta salarial complementaria correspondiente al año 2022:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por El Decreto-Acuerdo N° 2695/83, al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y al personal de Fiscalía de Estado, un 20% de incremento adicional al 77% acordado según acta N° 3/2022, homologada por decreto 1913/22, efectivizándolo con los haberes del mes de diciembre 2022, más un incremento del 5% que se liquidará con los sueldos del mes de enero 2023, totalizando como política salarial año 2022 un 102% de incremento, con las mismas características y condiciones fijadas por decretos N° 474/22 y 1913/22.

2- La diferencia del proporcional de SAC que surge del aumento propuesto en el punto 1 de la presente, se abonará por planilla complementaria en el transcurso de la primera quincena del mes de enero 2023.

3- Encomendar a la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central, para su tratamiento, en la primera reunión que realice esa comisión en febrero de 2023, el punto 9.2 del Acta Acuerdo N° 2/2022 respecto de la actualización y jerarquización de los sectores de la Administración Pública Central que cumplen funciones específicas para el logro de las políticas públicas dando continuidad a lo establecido en el Decreto N°

2166/22.

4- Encomendar a la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central, la elevación de las propuestas relacionadas con los temas que ya habían sido derivados oportunamente para su tratamiento.

5- Encomendar a la Comisión Técnica la continuidad del estudio de la implementación del descuento correspondiente al Impuesto a las Ganancias, respecto a las modificaciones recientemente previstas por las autoridades nacionales y el análisis de su incidencia y la posibilidad de minimizar el impacto que el mismo tiene sobre los haberes que perciben los agentes públicos.

6- Asumir el compromiso de dar continuidad al proceso de regularización de la situación laboral del personal contratado en sus diversas modalidades teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23 de la Ley de Presupuesto aprobada para el año 2023.

7- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

8- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

9- Durante el transcurso del mes de febrero próximo, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

Santa Fe, 16 de Diciembre 2022.

REF: Propuesta de Política Salarial 2022 - 0266

Sr.

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abogado PUSINERI Juan Manuel

Presente

Me dirijo a usted en su carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial en la Comisión de Paritaria Central ley N° 10.052 y modificatoria a los efectos de comunicarle la ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE POLITIA SALARIAL AÑO 2022 ofrecida en fecha 14 de Diciembre del corriente año por Acta Acuerdo N° 05/2022.

Como en procesos anteriores, la UPCN Santa Fe puso a disposición de todos sus afiliadas y afiliados activos un sistema de votación Online accesible, ágil y transparente que tuvo disponible por distintos accesos virtuales desde las 12:00 del día de ayer y hasta las 12:00 hs del día de la fecha.

Es importante resaltar la confianza y compromiso de todos los agentes públicos con nuestra Entidad Sindical, como el agradecimiento en este proceso de votación a la participación activa de los mismos, que en un alto porcentaje resolvieron por amplia y contundente mayoría la aceptación de la presente propuesta que permite en el presente año que los salarios de todos nuestros representados estén por encima de la inflación y se constituya en una de las mejoras políticas salariales del Sector Público del país.

Por último, destacamos la importancia de la actividad de los delegados gremiales en la comprensión y comunicación de los distintos aspectos de la Propuesta Salarial realizada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Saludo con atenta consideración.

Santa Fe, 16 de diciembre 2022

Sres.

Ministros

CPN Walter AGOSTO

Abg. Juan Manuel PUSINERI

Ref.: Aceptación Propuesta Salarial

En nombre y representación del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado ATE Santa Fe, nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, habiéndose puesto a consideración la propuesta de revisión salarial y los puntos establecidos en el Acta N° 5 de fecha 14 de Diciembre, la misma fue APROBADA por el 91% y rechazada por el 9%.

Sirva la presente a los efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

POR CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL:

DECRETO N° 3006

SANTA FE, "Cuna de la Constitución" 28 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 00320-0005395-5, del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal docente de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.958 estableció el régimen de Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la provincia;

Que en el marco de la Ley precitada y dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° del Decreto N° 1941/22 y 5° del Decreto N° 2117/22, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social efectuó la convocatoria para la reunión de la Comisión Paritaria, que tuvo lugar en fecha 1° de diciembre de 2022, con el objetivo de analizar las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias existentes, decidiéndose el paso a cuarto intermedio con la finalidad de proceder a la evaluación de los temas allí abordados;

Que el día 14 de diciembre del corriente año, se llevó a cabo un nuevo encuentro de la Comisión Paritaria, celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo provincial y las entidades sindicales, en el cual la representación gubernamental presentó una propuesta salarial integral;

Que habiendo sometido la propuesta a consideración de las respectivas asambleas, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET) comunicaron su aceptación en fecha 16 de diciembre del corriente, por lo que corresponde proceder al dictado del Decreto que homologue el acuerdo alcanzado;

Que en concordancia con lo previsto en el punto 1. del ofrecimiento aceptado por los representantes de los trabajadores del Sector Docente, procede modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre de 2022, conforme lo normado en los artículos 1° del Decreto N° 1941/22 y 3° del Decreto N° 2117/22, elevándola al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por los mencionados Decretos;

Que, adicionalmente, el Poder Ejecutivo propuso una mejora en los Suplementos establecidos mediante el artículo 8° del Decreto N° 488/07 y sus modificatorios, artículo 1° del Decreto N° 505191 y artículo 1° del Decreto N° 542/91, que verán incrementados sus porcentajes de manera bimestral y progresiva a partir del mes de enero y hasta el mes de julio de 2023, en cuatro (4) cuotas de veintitrés con setenta y cinco (23,75) puntos porcentuales cada una;

Que mediante el punto 4. de la propuesta formulada, se estableció que durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes intervinientes se reunirán a efectos de acordar la política salarial aplicable al personal docente para dicho ejercicio;

Que, asimismo, se estima oportuno trasladar en forma proporcional el incremento salarial a la totalidad de los jubilados y pensionados del Sector Docente, a cuyo efecto es preciso autorizar al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones que en cada caso corresponda;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homologase el acuerdo alcanzado entre los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y el Sector del Personal Docente comprendido en el ámbito de representación de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), del personal docente afiliado bajo la representación sindical de la Unión Docentes Argentinos (UDA) y de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), respecto a la propuesta paritaria de fecha 14 de diciembre de 2022 que, junto a sus conformidades, obra como Anexo y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Otórgase un incremento salarial para el Sector Docente, consistente en modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en los artículos 1° del Decreto N° 1941/22 y 3° del Decreto N° 2117/22, elevándola, a partir del 1° de diciembre de 2022 al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por los mencionados Decretos.

ARTICULO 3°: Elevase el porcentaje establecido mediante el artículo 8° del Decreto N° 488/07, modificado por artículo 5° del Decreto N° 656/08, artículo 40 del Decreto N° 363/09 y artículo 12° del Decreto N°

976/15, incrementándose de manera bimestral y progresiva a partir del mes de enero y hasta el mes de julio de 2023, en cuatro (4) cuotas de veintitrés con setenta y cinco (23,75) puntos porcentuales cada una.

ARTICULO 4°: Elevase el porcentaje establecido mediante el artículo 1° del Decreto N° 505/91 y el artículo 1° del Decreto N° 542/91, incrementándose de manera bimestral y progresiva a partir del mes de enero y hasta el mes de julio de 2023, en cuatro (4) cuotas de veintitrés con setenta y cinco (23,75) puntos porcentuales cada una.

ARTICULO 5°: Dispónese que durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial aplicable al personal docente para dicho ejercicio.

ARTICULO 6°: Autorízase al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a trasladar los incrementos otorgados por el presente Decreto a la totalidad de los jubilados y pensionados del Sector del Personal Docente, modificando los valores de las jubilaciones y pensiones que en cada caso corresponda.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 10°: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho presupuesto.

ARTICULO 11°: Refréndese por la señora Ministra de Educación, y los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Prof. Adriana Ema Cantero

Marcos Bernardo Corach

Abog. Juan Manuel Pusineri

CPN Walter Alfredo Agosto

PROPUESTA PARITARIA A DOCENTES
CIERRE POLÍTICA SALARIAL AÑO 2022

En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 10:30 hs., en el marco de la Paritaria Docente, se reúnen el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe Dr. Juan Manuel Pusineri, el Subsecretario de Empleo Dr. Eduardo Massot, la Ministra de Educación Prof. Adriana Cantero, el Secretario de Administración del Ministerio de Educación CPN Christian Andrés Kuvlerling; en representación del Sr. Ministro de Economía C.P.N. Walter Alfredo Agosto, los señores Secretario y Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo Javier Mateo y Abog. Nicolás Della Felice; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: Por AMSAFE Rodrigo Alonso, Susana Ludmer, Patricia Hernández, Paulo Juncos, Sergio Bruschini y María José Marano; Por SADOP Ricardo Vega y Claudia Solis; Por UDA Mariela Rossi; y Por AMET Omar Olmedo.

Abierto el acto, y dando cumplimiento a los acuerdos de revisión de la política salarial 2022, la representación ministerial formula la siguiente propuesta de incremento salarial para el cierre del año 2022 para el Sector Docente:

1. Esta propuesta contempla un aumento sobre la totalidad de los conceptos que integran los haberes provinciales de los agentes del Sector Docente.

El gobierno provincial propone un incremento a partir del 19 de Diciembre 2022 de veinte por ciento (20%) adicional al setenta y siete por ciento (77%) acordado y homologado por Decretos 476/22, 1941/22 y 2166/22; más un aumento a partir del 1° de Enero de 2023 de cinco por ciento (5%), totalizando como política salarial año 2022 un ciento dos por ciento (102%). Los porcentajes en todos los casos se otorgan con relación a los valores de Febrero 2022, con las mismas características y condiciones fijadas por los Decretos N° 476/22, 1941/22 y 2166/22.

La diferencia del proporcional de SAC que surge del aumento propuesto en este punto, se abonará por planilla complementaria en el transcurso de la primera quincena del mes de enero 2023.

2. Adicionalmente se propone una mejora en los suplementos identificados como Responsabilidad Jerárquica (Código 389) para el tramo directivo y Suplemento Remunerativo No Bonificable (Código 325) para el tramo de supervisión, adicionando al porcentaje vigente para cada cargo en forma bimestral y progresiva desde el mes de enero 2023 y hasta el mes de julio de 2023, cuatro cuotas de veintitrés con setenta y cinco

(23,75) puntos porcentuales cada una.

A modo referencial se acompañan planillas de cargos testigos para una mejor visualización de la propuesta realizada por la provincia (puntos 1 y 2). Asimismo se anexan las planillas que incluyen el aumento acordado en la paritaria nacional docente (FONID y CONECTIVIDAD).

3. Se trasladará la política salarial definida al sector pasivo del escalafón docente en la misma forma y condiciones establecidas para el sector activo.

4. Durante el transcurso del mes de febrero próximo, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

5. El Ministerio de Educación propone como fecha de toma de posesión de traslados y concursos de IPE y secundaria, el 1° de marzo de 2023

6. Se propone llamar a Concurso de ascenso a cargos directivos de los niveles y modalidades de la trayectoria obligatoria a partir de marzo 2023, con previas instancias de socialización de la Convocatoria respectiva.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales docentes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados.

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Diciembre 2022

97% todos los conceptos

Bolsillo con FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 129.088,30	\$ 131.516,12	\$ 134.036,02	\$ 140.619,36	\$ 143.801,53	\$ 145.978,31	\$ 153.174,52	\$ 162.010,86	\$ 170.472,90	\$ 178.222,90
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 129.319,30	\$ 131.747,12	\$ 134.267,02	\$ 140.850,36	\$ 144.032,53	\$ 146.209,31	\$ 153.405,52	\$ 162.241,86	\$ 170.703,90	\$ 178.453,90
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 129.088,30	\$ 131.516,12	\$ 134.036,02	\$ 140.619,36	\$ 143.801,53	\$ 145.978,31	\$ 153.174,52	\$ 162.010,86	\$ 170.472,90	\$ 178.222,90
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 129.319,30	\$ 131.747,12	\$ 134.267,02	\$ 140.850,36	\$ 144.032,53	\$ 146.209,31	\$ 153.405,52	\$ 162.241,86	\$ 170.703,90	\$ 178.453,90
05.PRECEPTOR	\$ 129.319,16	\$ 131.746,96	\$ 134.266,85	\$ 141.029,87	\$ 144.212,03	\$ 146.388,79	\$ 153.584,99	\$ 162.421,29	\$ 170.883,33	\$ 178.633,31
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 129.319,02	\$ 131.746,80	\$ 134.266,67	\$ 141.209,38	\$ 144.391,51	\$ 146.568,27	\$ 153.764,45	\$ 162.600,73	\$ 171.062,76	\$ 178.812,73
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 129.498,55	\$ 131.926,32	\$ 134.446,18	\$ 141.388,87	\$ 144.571,00	\$ 146.747,73	\$ 153.943,92	\$ 162.780,17	\$ 171.242,20	\$ 178.992,15
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 133.269,01	\$ 135.696,37	\$ 138.215,98	\$ 145.158,41	\$ 148.340,27	\$ 150.516,75	\$ 158.806,12	\$ 173.218,08	\$ 183.547,57	\$ 191.067,17
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 129.319,16	\$ 131.746,96	\$ 134.266,85	\$ 141.029,87	\$ 144.212,03	\$ 146.388,79	\$ 153.584,99	\$ 162.421,29	\$ 170.883,33	\$ 178.633,31
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 184.737,84	\$ 205.523,65	\$ 222.142,47	\$ 243.629,54	\$ 265.352,25	\$ 275.028,62	\$ 282.723,15	\$ 291.767,29	\$ 316.026,29	\$ 325.019,63
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 193.266,71	\$ 207.292,96	\$ 223.099,74	\$ 255.243,86	\$ 278.165,12	\$ 288.371,25	\$ 296.475,02	\$ 300.456,83	\$ 321.360,67	\$ 336.030,23
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 162.260,36	\$ 170.672,90	\$ 176.281,26	\$ 184.781,86	\$ 190.390,21	\$ 195.998,57	\$ 203.968,91	\$ 215.185,62	\$ 222.963,17	\$ 228.571,53
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 165.653,33	\$ 174.269,95	\$ 180.014,35	\$ 188.651,01	\$ 194.395,42	\$ 200.139,82	\$ 208.246,22	\$ 219.735,04	\$ 227.648,63	\$ 233.393,03
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 179.979,22	\$ 189.457,48	\$ 195.776,35	\$ 204.987,43	\$ 211.306,28	\$ 217.625,12	\$ 226.305,99	\$ 238.943,68	\$ 247.431,71	\$ 253.750,55
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 193.551,08	\$ 203.845,67	\$ 210.708,72	\$ 220.464,04	\$ 227.327,09	\$ 234.190,13	\$ 243.415,18	\$ 251.141,29	\$ 266.173,53	\$ 273.036,59
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 207.122,98	\$ 218.233,88	\$ 225.641,14	\$ 235.940,64	\$ 243.347,90	\$ 250.755,16	\$ 260.524,43	\$ 275.338,95	\$ 284.915,39	\$ 292.322,65
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 245.381,48	\$ 257.875,57	\$ 266.204,97	\$ 277.426,60	\$ 285.756,00	\$ 294.085,38	\$ 304.776,77	\$ 321.435,56	\$ 331.934,12	\$ 340.263,52
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 253.044,42	\$ 265.969,35	\$ 274.585,97	\$ 286.094,80	\$ 294.711,43	\$ 303.328,04	\$ 314.306,63	\$ 331.539,85	\$ 342.325,65	\$ 350.942,26
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 169.423,31	\$ 178.266,68	\$ 184.162,26	\$ 192.950,07	\$ 198.845,65	\$ 204.741,24	\$ 212.998,80	\$ 224.789,94	\$ 232.854,70	\$ 238.750,28
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 138.305,23	\$ 149.831,88	\$ 157.516,29	\$ 168.537,92	\$ 176.222,33	\$ 183.906,75	\$ 194.316,56	\$ 209.685,39	\$ 219.872,71	\$ 227.557,14
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 161.562,69	\$ 175.394,15	\$ 184.615,12	\$ 197.840,72	\$ 207.061,70	\$ 216.282,66	\$ 228.774,10	\$ 247.216,03	\$ 259.440,47	\$ 268.661,44
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 192.566,57	\$ 209.470,31	\$ 220.739,44	\$ 236.903,15	\$ 248.172,29	\$ 259.441,42	\$ 272.127,53	\$ 294.665,82	\$ 305.934,97	\$ 317.204,10
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 166.833,50	\$ 181.236,14	\$ 190.837,89	\$ 204.571,41	\$ 214.173,17	\$ 223.774,93	\$ 236.750,95	\$ 255.954,47	\$ 268.655,06	\$ 278.256,81
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 133.628,11	\$ 136.055,44	\$ 138.575,01	\$ 145.517,41	\$ 148.699,26	\$ 150.875,70	\$ 159.165,03	\$ 173.576,95	\$ 183.906,42	\$ 191.426,00
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 139.553,09	\$ 141.979,82	\$ 144.498,98	\$ 151.440,96	\$ 154.622,40	\$ 157.749,44	\$ 167.585,84	\$ 182.534,61	\$ 192.178,18	\$ 199.652,56
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 136.141,73	\$ 138.568,80	\$ 141.088,21	\$ 148.030,43	\$ 151.212,10	\$ 153.388,38	\$ 161.677,55	\$ 176.089,10	\$ 186.418,41	\$ 193.937,81

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Diciembre 2022

97% todos los conceptos

Incremento con FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 64.054,51	\$ 65.249,62	\$ 66.490,52	\$ 69.731,92	\$ 71.298,97	\$ 72.370,83	\$ 75.914,31	\$ 80.264,89	\$ 84.431,36	\$ 88.247,30
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 64.178,83	\$ 65.373,94	\$ 66.614,84	\$ 69.856,24	\$ 71.423,29	\$ 72.495,15	\$ 76.038,63	\$ 80.389,21	\$ 84.555,68	\$ 88.371,62
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 64.054,51	\$ 65.249,62	\$ 66.490,52	\$ 69.731,92	\$ 71.298,97	\$ 72.370,83	\$ 75.914,31	\$ 80.264,89	\$ 84.431,36	\$ 88.247,30
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 64.178,83	\$ 65.373,94	\$ 66.614,84	\$ 69.856,24	\$ 71.423,29	\$ 72.495,15	\$ 76.038,63	\$ 80.389,21	\$ 84.555,68	\$ 88.371,62
05.PRECEPTOR	\$ 64.178,76	\$ 65.373,86	\$ 66.614,75	\$ 69.944,64	\$ 71.511,68	\$ 72.583,53	\$ 76.126,98	\$ 80.477,54	\$ 84.644,04	\$ 88.459,97
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 64.178,69	\$ 65.373,78	\$ 66.614,66	\$ 70.033,02	\$ 71.600,03	\$ 72.671,88	\$ 76.215,34	\$ 80.565,90	\$ 84.732,38	\$ 88.548,31
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 64.267,08	\$ 65.462,17	\$ 66.703,05	\$ 70.121,41	\$ 71.688,43	\$ 72.760,25	\$ 76.303,73	\$ 80.654,26	\$ 84.820,75	\$ 88.636,66
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 66.123,62	\$ 67.318,49	\$ 68.559,26	\$ 71.977,47	\$ 73.544,35	\$ 74.616,07	\$ 78.697,62	\$ 85.794,01	\$ 90.879,70	\$ 94.582,44
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 64.178,76	\$ 65.373,86	\$ 66.614,75	\$ 69.944,64	\$ 71.511,68	\$ 72.583,53	\$ 76.126,98	\$ 80.477,54	\$ 84.644,04	\$ 88.459,97
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 91.969,89	\$ 102.204,21	\$ 110.387,22	\$ 120.967,25	\$ 131.663,18	\$ 136.427,69	\$ 140.216,38	\$ 144.669,56	\$ 156.614,35	\$ 161.042,53
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 96.169,40	\$ 103.075,41	\$ 110.858,67	\$ 126.685,96	\$ 137.972,06	\$ 142.997,41	\$ 146.987,59	\$ 148.948,18	\$ 159.240,92	\$ 166.464,01
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 80.398,46	\$ 84.540,68	\$ 87.302,16	\$ 91.487,73	\$ 94.249,19	\$ 97.010,68	\$ 100.935,13	\$ 106.458,08	\$ 110.287,64	\$ 113.049,10
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 82.069,10	\$ 86.311,81	\$ 89.140,27	\$ 93.392,84	\$ 96.221,31	\$ 99.049,75	\$ 103.041,22	\$ 108.698,16	\$ 112.594,67	\$ 115.423,15
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 89.122,98	\$ 93.789,93	\$ 96.901,27	\$ 101.436,66	\$ 104.547,96	\$ 107.659,27	\$ 111.933,60	\$ 118.156,22	\$ 122.335,60	\$ 125.446,90
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 95.805,57	\$ 100.874,48	\$ 104.253,74	\$ 109.057,15	\$ 112.436,40	\$ 115.815,65	\$ 120.357,91	\$ 127.116,45	\$ 131.563,79	\$ 134.943,08
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 102.488,20	\$ 107.959,05	\$ 111.606,28	\$ 116.677,59	\$ 120.324,82	\$ 123.972,04	\$ 128.782,30	\$ 136.076,74	\$ 140.792,05	\$ 144.439,28
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 121.326,12	\$ 127.478,03	\$ 131.579,31	\$ 137.104,68	\$ 141.205,96	\$ 145.307,22	\$ 150.571,50	\$ 158.774,06	\$ 163.943,38	\$ 168.044,67
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 125.099,24	\$ 131.463,30	\$ 135.706,01	\$ 141.372,77	\$ 145.615,48	\$ 149.858,17	\$ 155.263,85	\$ 163.749,24	\$ 169.060,02	\$ 173.302,72
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 83.925,40	\$ 88.279,75	\$ 91.182,65	\$ 95.509,62	\$ 98.412,54	\$ 101.315,45	\$ 105.381,32	\$ 111.187,10	\$ 115.158,10	\$ 118.060,99
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 69.107,02	\$ 74.782,57	\$ 78.566,26	\$ 83.993,14	\$ 87.776,83	\$ 91.560,54	\$ 96.686,18	\$ 104.253,56	\$ 109.269,65	\$ 113.053,36
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 80.558,66	\$ 87.369,06	\$ 91.909,35	\$ 98.421,43	\$ 102.961,72	\$ 107.501,99	\$ 113.652,58	\$ 122.733,13	\$ 128.752,25	\$ 133.292,54
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 95.824,51	\$ 104.147,69	\$ 109.696,44	\$ 117.655,22	\$ 123.203,98	\$ 128.752,73	\$ 134.999,23	\$ 146.096,76	\$ 151.645,53	\$ 157.194,29
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 83.153,97	\$ 90.245,62	\$ 94.973,37	\$ 101.735,56	\$ 106.463,34	\$ 111.191,10	\$ 117.580,30	\$ 127.035,84	\$ 133.289,41	\$ 138.017,18
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 66.300,44	\$ 67.495,30	\$ 68.736,03	\$ 72.154,24	\$ 73.721,12	\$ 74.792,81	\$ 78.874,34	\$ 85.970,70	\$ 91.056,40	\$ 94.759,13
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 69.217,80	\$ 70.412,38	\$ 71.652,91	\$ 75.070,90	\$ 76.637,59	\$ 78.177,32	\$ 83.020,63	\$ 90.381,19	\$ 95.129,54	\$ 98.809,81
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 67.538,10	\$ 68.732,83	\$ 69.973,50	\$ 73.391,61	\$ 74.958,41	\$ 76.030,02	\$ 80.111,49	\$ 87.207,65	\$ 92.293,28	\$ 95.995,91

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Diciembre 2022

97% todos los conceptos

Bolsillo sin FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 118.319,30	\$ 120.747,12	\$ 123.267,02	\$ 129.850,36	\$ 133.032,53	\$ 135.209,31	\$ 142.405,52	\$ 151.241,86	\$ 159.703,90	\$ 167.453,90
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 118.319,30	\$ 120.747,12	\$ 123.267,02	\$ 129.850,36	\$ 133.032,53	\$ 135.209,31	\$ 142.405,52	\$ 151.241,86	\$ 159.703,90	\$ 167.453,90
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 118.319,30	\$ 120.747,12	\$ 123.267,02	\$ 129.850,36	\$ 133.032,53	\$ 135.209,31	\$ 142.405,52	\$ 151.241,86	\$ 159.703,90	\$ 167.453,90
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 118.319,30	\$ 120.747,12	\$ 123.267,02	\$ 129.850,36	\$ 133.032,53	\$ 135.209,31	\$ 142.405,52	\$ 151.241,86	\$ 159.703,90	\$ 167.453,90
05.PRECEPTOR	\$ 118.319,16	\$ 120.746,96	\$ 123.266,85	\$ 130.029,87	\$ 133.212,03	\$ 135.388,79	\$ 142.584,99	\$ 151.421,29	\$ 159.883,33	\$ 167.633,31
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 118.319,02	\$ 120.746,80	\$ 123.266,67	\$ 130.209,38	\$ 133.391,51	\$ 135.568,27	\$ 142.764,45	\$ 151.600,73	\$ 160.062,76	\$ 167.812,73
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 118.498,55	\$ 120.926,32	\$ 123.446,18	\$ 130.388,87	\$ 133.571,00	\$ 135.747,73	\$ 142.943,92	\$ 151.780,17	\$ 160.242,20	\$ 167.992,15
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 122.269,01	\$ 124.696,37	\$ 127.215,98	\$ 134.158,41	\$ 137.340,27	\$ 139.516,75	\$ 147.806,12	\$ 162.218,08	\$ 172.547,57	\$ 180.067,17
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 118.319,16	\$ 120.746,96	\$ 123.266,85	\$ 130.029,87	\$ 133.212,03	\$ 135.388,79	\$ 142.584,99	\$ 151.421,29	\$ 159.883,33	\$ 167.633,31
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 162.737,84	\$ 183.523,65	\$ 200.142,47	\$ 221.629,54	\$ 243.352,25	\$ 253.028,62	\$ 260.723,15	\$ 269.767,29	\$ 294.026,29	\$ 303.019,63
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 171.266,71	\$ 185.292,96	\$ 201.099,74	\$ 233.243,86	\$ 256.165,12	\$ 266.371,25	\$ 274.475,02	\$ 278.456,83	\$ 299.360,67	\$ 314.030,23
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 151.260,36	\$ 159.672,90	\$ 165.281,26	\$ 173.781,86	\$ 179.390,21	\$ 184.998,57	\$ 192.968,91	\$ 204.185,62	\$ 211.963,17	\$ 217.571,53
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 154.653,33	\$ 163.269,95	\$ 169.014,35	\$ 177.651,01	\$ 183.395,42	\$ 189.139,82	\$ 197.246,22	\$ 208.735,04	\$ 216.648,63	\$ 222.393,03
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 168.979,22	\$ 178.457,48	\$ 184.776,35	\$ 193.987,43	\$ 200.306,28	\$ 206.625,12	\$ 215.305,99	\$ 227.943,68	\$ 236.431,71	\$ 242.750,55
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 182.551,08	\$ 192.845,67	\$ 199.708,72	\$ 209.464,04	\$ 216.327,09	\$ 223.190,13	\$ 232.415,18	\$ 246.141,29	\$ 255.173,53	\$ 262.036,59
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 196.122,98	\$ 207.233,88	\$ 214.641,14	\$ 224.940,64	\$ 232.347,90	\$ 239.755,16	\$ 249.524,43	\$ 264.338,95	\$ 273.915,39	\$ 281.322,65
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 234.381,48	\$ 246.875,57	\$ 255.204,97	\$ 266.426,60	\$ 274.756,00	\$ 283.085,38	\$ 293.776,77	\$ 310.435,56	\$ 320.934,12	\$ 329.263,52
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 242.044,42	\$ 254.969,35	\$ 263.585,97	\$ 275.094,80	\$ 283.711,43	\$ 292.328,04	\$ 303.306,63	\$ 320.539,85	\$ 331.325,65	\$ 339.942,26
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 158.423,31	\$ 167.266,68	\$ 173.162,26	\$ 181.950,07	\$ 187.845,65	\$ 193.741,24	\$ 201.998,80	\$ 213.789,94	\$ 221.854,70	\$ 227.750,28
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 116.305,23	\$ 127.831,88	\$ 135.516,29	\$ 146.537,92	\$ 154.222,33	\$ 161.906,75	\$ 172.316,56	\$ 187.685,39	\$ 197.872,71	\$ 205.557,14
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 139.562,69	\$ 153.394,15	\$ 162.615,12	\$ 175.840,72	\$ 185.061,70	\$ 194.282,66	\$ 206.774,10	\$ 225.216,03	\$ 237.440,47	\$ 246.661,44
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 170.566,57	\$ 187.470,31	\$ 198.739,44	\$ 214.903,15	\$ 226.172,29	\$ 237.441,42	\$ 250.127,53	\$ 272.665,82	\$ 283.934,97	\$ 295.204,10
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 144.833,50	\$ 159.236,14	\$ 168.837,89	\$ 182.571,41	\$ 192.173,17	\$ 201.774,93	\$ 214.750,95	\$ 233.954,47	\$ 246.655,06	\$ 256.256,81
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 122.628,11	\$ 125.055,44	\$ 127.575,01	\$ 134.517,41	\$ 137.699,26	\$ 139.875,70	\$ 148.165,03	\$ 162.576,95	\$ 172.906,42	\$ 180.426,00
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 128.553,09	\$ 130.979,82	\$ 133.498,98	\$ 140.440,96	\$ 143.622,40	\$ 146.749,44	\$ 156.585,84	\$ 171.534,61	\$ 181.178,18	\$ 188.652,56
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 125.141,73	\$ 127.568,80	\$ 130.088,21	\$ 137.030,43	\$ 140.212,10	\$ 142.388,38	\$ 150.677,55	\$ 165.089,10	\$ 175.418,41	\$ 182.937,81

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Diciembre 2022

97% todos los conceptos

Diferencia de Bolsillo con FEBRERO 2022

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 58.258,83	\$ 59.453,94	\$ 60.694,84	\$ 63.936,24	\$ 65.503,29	\$ 66.575,15	\$ 70.118,63	\$ 74.469,21	\$ 78.635,68	\$ 82.451,62
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 58.258,83	\$ 59.453,94	\$ 60.694,84	\$ 63.936,24	\$ 65.503,29	\$ 66.575,15	\$ 70.118,63	\$ 74.469,21	\$ 78.635,68	\$ 82.451,62
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 58.258,83	\$ 59.453,94	\$ 60.694,84	\$ 63.936,24	\$ 65.503,29	\$ 66.575,15	\$ 70.118,63	\$ 74.469,21	\$ 78.635,68	\$ 82.451,62
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 58.258,83	\$ 59.453,94	\$ 60.694,84	\$ 63.936,24	\$ 65.503,29	\$ 66.575,15	\$ 70.118,63	\$ 74.469,21	\$ 78.635,68	\$ 82.451,62
05.PRECEPTOR	\$ 58.258,76	\$ 59.453,86	\$ 60.694,75	\$ 64.024,64	\$ 65.591,68	\$ 66.663,53	\$ 70.206,98	\$ 74.557,54	\$ 78.724,04	\$ 82.539,97
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 58.258,69	\$ 59.453,78	\$ 60.694,66	\$ 64.113,02	\$ 65.680,03	\$ 66.751,88	\$ 70.295,34	\$ 74.645,90	\$ 78.812,38	\$ 82.628,31
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 58.347,08	\$ 59.542,17	\$ 60.783,05	\$ 64.201,41	\$ 65.768,43	\$ 66.840,25	\$ 70.383,73	\$ 74.734,26	\$ 78.900,75	\$ 82.716,66
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 60.203,62	\$ 61.398,49	\$ 62.639,26	\$ 66.057,47	\$ 67.624,35	\$ 68.696,07	\$ 72.777,62	\$ 79.874,01	\$ 84.959,70	\$ 88.662,44
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 58.258,76	\$ 59.453,86	\$ 60.694,75	\$ 64.024,64	\$ 65.591,68	\$ 66.663,53	\$ 70.206,98	\$ 74.557,54	\$ 78.724,04	\$ 82.539,97
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 80.129,89	\$ 90.364,21	\$ 98.547,22	\$ 109.127,25	\$ 119.823,18	\$ 124.587,69	\$ 128.376,38	\$ 132.829,56	\$ 144.774,35	\$ 149.202,53
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 84.329,40	\$ 91.235,41	\$ 99.018,67	\$ 114.845,96	\$ 126.132,06	\$ 131.157,41	\$ 135.147,59	\$ 137.108,18	\$ 147.400,92	\$ 154.624,01
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 74.478,46	\$ 78.620,68	\$ 81.382,16	\$ 85.567,73	\$ 88.329,19	\$ 91.090,68	\$ 95.015,13	\$ 100.538,08	\$ 104.367,64	\$ 107.129,10
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 76.149,10	\$ 80.391,81	\$ 83.220,27	\$ 87.472,84	\$ 90.301,31	\$ 93.129,75	\$ 97.121,22	\$ 102.778,16	\$ 106.674,67	\$ 109.503,15
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 83.202,98	\$ 87.869,93	\$ 90.981,27	\$ 95.516,66	\$ 98.627,96	\$ 101.739,27	\$ 106.013,60	\$ 112.236,22	\$ 116.415,60	\$ 119.526,90
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 89.885,57	\$ 94.954,48	\$ 98.333,74	\$ 103.137,15	\$ 106.516,40	\$ 109.895,65	\$ 114.437,91	\$ 121.196,45	\$ 125.643,79	\$ 129.023,08
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 96.568,20	\$ 102.039,05	\$ 105.686,28	\$ 110.757,59	\$ 114.404,82	\$ 118.052,04	\$ 122.862,30	\$ 130.156,74	\$ 134.872,05	\$ 138.519,28
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 115.406,12	\$ 121.558,03	\$ 125.859,31	\$ 131.184,68	\$ 135.285,96	\$ 139.387,22	\$ 144.651,50	\$ 152.854,06	\$ 158.023,38	\$ 162.124,67
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 119.179,24	\$ 125.543,30	\$ 129.786,01	\$ 135.452,77	\$ 139.695,48	\$ 143.938,17	\$ 149.343,85	\$ 157.829,24	\$ 163.140,02	\$ 167.382,72
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 78.005,40	\$ 82.359,75	\$ 85.262,65	\$ 89.589,62	\$ 92.492,54	\$ 95.395,45	\$ 99.461,32	\$ 105.267,10	\$ 109.238,10	\$ 112.140,99
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 57.267,02	\$ 62.942,57	\$ 66.726,26	\$ 72.153,14	\$ 75.936,83	\$ 79.720,54	\$ 84.846,18	\$ 92.413,56	\$ 97.429,65	\$ 101.213,36
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 68.718,66	\$ 75.529,06	\$ 80.069,35	\$ 86.581,43	\$ 91.121,72	\$ 95.661,99	\$ 101.812,58	\$ 110.893,13	\$ 116.912,25	\$ 121.452,54
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 83.984,51	\$ 92.307,69	\$ 97.856,44	\$ 105.815,22	\$ 111.363,98	\$ 116.912,73	\$ 123.159,23	\$ 134.256,76	\$ 139.805,53	\$ 145.354,29
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 71.313,97	\$ 78.405,62	\$ 83.133,37	\$ 89.895,56	\$ 94.623,34	\$ 99.351,10	\$ 105.740,30	\$ 115.195,84	\$ 121.449,41	\$ 126.177,18
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 60.380,44	\$ 61.575,30	\$ 62.816,03	\$ 66.234,24	\$ 67.801,12	\$ 68.872,81	\$ 72.954,34	\$ 80.050,70	\$ 85.136,40	\$ 88.839,13
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 63.297,80	\$ 64.492,38	\$ 65.732,91	\$ 69.150,90	\$ 70.717,59	\$ 72.257,32	\$ 77.100,63	\$ 84.461,19	\$ 89.209,54	\$ 92.889,81
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 61.618,10	\$ 62.812,83	\$ 64.053,50	\$ 67.471,61	\$ 69.038,41	\$ 70.110,02	\$ 74.191,49	\$ 81.287,65	\$ 86.373,28	\$ 90.075,91

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Diciembre 2022

97% todos los conceptos

Diferencia % de Bolsillo con FEBRERO 2022

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
04.MAESTRO DE DIBUJO	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
05.PRECEPTOR	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
06.MAESTRO DE GRADO	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%	97,00%

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Enero 2023

102% todos los conceptos

Bolsillo con FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 133.168,19	\$ 135.658,69	\$ 138.242,39	\$ 144.993,29	\$ 148.255,26	\$ 150.487,82	\$ 157.866,08	\$ 166.927,04	\$ 175.603,85	\$ 183.550,71
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 133.421,69	\$ 135.912,19	\$ 138.495,89	\$ 145.246,79	\$ 148.508,76	\$ 150.741,32	\$ 158.119,58	\$ 167.180,54	\$ 175.857,35	\$ 183.804,21
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 133.168,19	\$ 135.658,69	\$ 138.242,39	\$ 144.993,29	\$ 148.255,26	\$ 150.487,82	\$ 157.866,08	\$ 166.927,04	\$ 175.603,85	\$ 183.550,71
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 133.421,69	\$ 135.912,19	\$ 138.495,89	\$ 145.246,79	\$ 148.508,76	\$ 150.741,32	\$ 158.119,58	\$ 167.180,54	\$ 175.857,35	\$ 183.804,21
05.PRECEPTOR	\$ 133.421,54	\$ 135.912,04	\$ 138.495,72	\$ 145.430,84	\$ 148.692,80	\$ 150.925,35	\$ 158.303,61	\$ 167.364,54	\$ 176.041,33	\$ 183.988,17
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 133.421,39	\$ 135.911,87	\$ 138.495,55	\$ 145.614,90	\$ 148.876,85	\$ 151.109,39	\$ 158.487,62	\$ 167.548,54	\$ 176.225,32	\$ 184.172,14
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 133.605,49	\$ 136.095,95	\$ 138.679,61	\$ 145.798,95	\$ 149.060,90	\$ 151.293,42	\$ 158.671,64	\$ 167.732,54	\$ 176.409,30	\$ 184.356,11
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 137.471,63	\$ 139.961,68	\$ 142.545,08	\$ 149.664,16	\$ 152.925,83	\$ 155.158,08	\$ 163.657,51	\$ 178.435,15	\$ 189.027,39	\$ 196.737,85
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 133.421,54	\$ 135.912,04	\$ 138.495,72	\$ 145.430,84	\$ 148.692,80	\$ 150.925,35	\$ 158.303,61	\$ 167.364,54	\$ 176.041,33	\$ 183.988,17
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 191.067,56	\$ 212.381,99	\$ 229.422,46	\$ 251.454,61	\$ 273.728,68	\$ 283.650,64	\$ 291.540,46	\$ 300.814,15	\$ 325.688,87	\$ 334.910,47
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 199.812,91	\$ 214.196,20	\$ 230.403,74	\$ 263.363,70	\$ 286.866,73	\$ 297.331,91	\$ 305.641,37	\$ 309.724,22	\$ 331.158,62	\$ 346.200,50
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 179.844,58	\$ 188.470,63	\$ 194.221,33	\$ 202.937,69	\$ 208.688,39	\$ 214.439,09	\$ 222.611,72	\$ 234.113,14	\$ 242.088,09	\$ 247.838,79
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 183.630,40	\$ 192.465,71	\$ 198.355,92	\$ 207.211,79	\$ 213.101,99	\$ 218.992,19	\$ 227.304,35	\$ 239.084,76	\$ 247.199,20	\$ 253.089,42
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 199.615,07	\$ 209.333,90	\$ 215.813,15	\$ 225.258,03	\$ 231.737,26	\$ 238.216,48	\$ 247.117,65	\$ 260.076,12	\$ 268.779,57	\$ 275.258,80
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 214.758,43	\$ 225.314,29	\$ 232.351,54	\$ 242.354,44	\$ 249.391,68	\$ 256.428,93	\$ 265.888,13	\$ 279.962,63	\$ 289.224,11	\$ 296.261,36
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 229.901,81	\$ 241.294,70	\$ 248.889,96	\$ 259.450,88	\$ 267.046,15	\$ 274.641,41	\$ 284.658,63	\$ 299.849,16	\$ 309.668,67	\$ 317.263,94
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 271.210,44	\$ 284.021,65	\$ 292.562,44	\$ 304.068,92	\$ 312.609,71	\$ 321.150,51	\$ 332.113,26	\$ 349.194,84	\$ 359.959,88	\$ 368.500,68
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 279.715,47	\$ 292.968,43	\$ 301.803,73	\$ 313.604,69	\$ 322.440,01	\$ 331.275,31	\$ 342.532,56	\$ 360.203,18	\$ 371.262,74	\$ 380.098,05
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 187.836,91	\$ 196.904,73	\$ 202.949,93	\$ 211.960,81	\$ 218.006,02	\$ 224.051,22	\$ 232.518,39	\$ 244.608,82	\$ 252.878,28	\$ 258.923,48
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 143.457,20	\$ 155.276,39	\$ 163.155,85	\$ 174.457,20	\$ 182.336,66	\$ 190.216,13	\$ 200.890,13	\$ 216.649,05	\$ 227.094,94	\$ 234.974,40
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 167.304,95	\$ 181.487,44	\$ 190.942,45	\$ 204.503,75	\$ 213.958,75	\$ 223.413,76	\$ 236.222,23	\$ 255.132,24	\$ 267.666,97	\$ 277.121,98
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 199.095,76	\$ 216.428,49	\$ 227.983,67	\$ 244.557,63	\$ 256.112,78	\$ 267.667,96	\$ 280.676,01	\$ 303.786,34	\$ 315.341,50	\$ 326.896,66
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 172.709,46	\$ 187.477,64	\$ 197.323,08	\$ 211.405,20	\$ 221.250,65	\$ 231.096,10	\$ 244.401,51	\$ 264.092,40	\$ 277.115,35	\$ 286.960,79
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 137.839,84	\$ 140.329,85	\$ 142.913,22	\$ 150.032,27	\$ 153.293,91	\$ 155.526,16	\$ 164.025,54	\$ 178.803,13	\$ 189.395,36	\$ 197.105,78
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 143.915,20	\$ 146.404,57	\$ 148.987,53	\$ 156.106,17	\$ 159.367,39	\$ 162.574,05	\$ 172.660,09	\$ 187.988,28	\$ 197.876,61	\$ 205.540,72
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 140.417,26	\$ 142.907,00	\$ 145.490,19	\$ 152.609,08	\$ 155.870,55	\$ 158.102,61	\$ 166.601,81	\$ 181.379,03	\$ 191.971,09	\$ 199.681,32

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Enero 2023

102% todos los conceptos

Incremento con FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 68.134,40	\$ 69.392,19	\$ 70.696,89	\$ 74.105,85	\$ 75.752,70	\$ 76.880,34	\$ 80.605,87	\$ 85.181,07	\$ 89.562,31	\$ 93.575,11
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 68.281,22	\$ 69.539,01	\$ 70.843,71	\$ 74.252,67	\$ 75.899,52	\$ 77.027,16	\$ 80.752,69	\$ 85.327,89	\$ 89.709,13	\$ 93.721,93
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 68.134,40	\$ 69.392,19	\$ 70.696,89	\$ 74.105,85	\$ 75.752,70	\$ 76.880,34	\$ 80.605,87	\$ 85.181,07	\$ 89.562,31	\$ 93.575,11
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 68.281,22	\$ 69.539,01	\$ 70.843,71	\$ 74.252,67	\$ 75.899,52	\$ 77.027,16	\$ 80.752,69	\$ 85.327,89	\$ 89.709,13	\$ 93.721,93
05.PRECEPTOR	\$ 68.281,14	\$ 69.538,94	\$ 70.843,62	\$ 74.345,61	\$ 75.992,45	\$ 77.120,09	\$ 80.845,60	\$ 85.420,79	\$ 89.802,04	\$ 93.814,83
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 68.281,06	\$ 69.538,85	\$ 70.843,54	\$ 74.438,54	\$ 76.085,37	\$ 77.213,00	\$ 80.938,51	\$ 85.513,71	\$ 89.894,94	\$ 93.907,72
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 68.374,02	\$ 69.631,80	\$ 70.936,48	\$ 74.531,49	\$ 76.178,33	\$ 77.305,94	\$ 81.031,45	\$ 85.606,63	\$ 89.987,85	\$ 94.000,62
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 70.326,24	\$ 71.583,80	\$ 72.888,36	\$ 76.483,22	\$ 78.129,91	\$ 79.257,40	\$ 83.549,01	\$ 91.011,08	\$ 96.359,52	\$ 100.253,12
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 68.281,14	\$ 69.538,94	\$ 70.843,62	\$ 74.345,61	\$ 75.992,45	\$ 77.120,09	\$ 80.845,60	\$ 85.420,79	\$ 89.802,04	\$ 93.814,83
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 98.299,61	\$ 109.062,55	\$ 117.667,21	\$ 128.792,32	\$ 140.039,61	\$ 145.049,71	\$ 149.033,69	\$ 153.716,42	\$ 166.276,93	\$ 170.933,37
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 102.715,60	\$ 109.978,65	\$ 118.162,67	\$ 134.805,80	\$ 146.673,67	\$ 151.958,07	\$ 156.153,94	\$ 158.215,57	\$ 169.038,87	\$ 176.634,28
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 97.982,68	\$ 102.338,41	\$ 105.242,23	\$ 109.643,56	\$ 112.547,37	\$ 115.451,20	\$ 119.577,94	\$ 125.385,60	\$ 129.412,56	\$ 132.316,36
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 100.046,17	\$ 104.507,57	\$ 107.481,84	\$ 111.953,62	\$ 114.927,88	\$ 117.902,12	\$ 122.099,35	\$ 128.047,88	\$ 132.145,24	\$ 135.119,54
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 108.758,83	\$ 113.666,35	\$ 116.938,07	\$ 121.707,26	\$ 124.978,94	\$ 128.250,63	\$ 132.745,26	\$ 139.288,66	\$ 143.683,46	\$ 146.955,15
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 117.012,92	\$ 122.343,10	\$ 125.896,56	\$ 130.947,55	\$ 134.500,99	\$ 138.054,45	\$ 142.830,86	\$ 149.937,79	\$ 154.614,37	\$ 158.167,85
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 125.267,03	\$ 131.019,87	\$ 134.855,10	\$ 140.187,83	\$ 144.023,07	\$ 147.858,29	\$ 152.916,50	\$ 160.586,95	\$ 165.545,33	\$ 169.380,57
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 147.155,08	\$ 153.624,11	\$ 157.936,78	\$ 163.747,00	\$ 168.059,67	\$ 172.372,35	\$ 177.907,99	\$ 186.533,34	\$ 191.969,14	\$ 196.281,83
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 151.770,29	\$ 158.462,38	\$ 162.923,77	\$ 168.882,66	\$ 173.344,06	\$ 177.805,44	\$ 183.489,78	\$ 192.412,57	\$ 197.997,11	\$ 202.458,51
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 102.339,00	\$ 106.917,80	\$ 109.970,32	\$ 114.520,36	\$ 117.572,91	\$ 120.625,43	\$ 124.900,91	\$ 131.005,98	\$ 135.181,68	\$ 138.234,19
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 74.258,99	\$ 80.227,08	\$ 84.205,82	\$ 89.912,42	\$ 93.891,16	\$ 97.869,92	\$ 103.259,75	\$ 111.217,22	\$ 116.491,88	\$ 120.470,62
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 86.300,92	\$ 93.462,35	\$ 98.236,68	\$ 105.084,46	\$ 109.858,77	\$ 114.633,09	\$ 121.100,71	\$ 130.649,34	\$ 136.978,75	\$ 141.753,08
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 102.353,70	\$ 111.105,87	\$ 116.940,67	\$ 125.309,70	\$ 131.144,47	\$ 136.979,27	\$ 143.547,71	\$ 155.217,28	\$ 161.052,06	\$ 166.886,85
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 89.029,93	\$ 96.487,12	\$ 101.458,56	\$ 108.569,35	\$ 113.540,82	\$ 118.512,27	\$ 125.230,86	\$ 135.173,77	\$ 141.749,70	\$ 146.721,16
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 70.512,17	\$ 71.769,71	\$ 73.074,24	\$ 76.669,10	\$ 78.315,77	\$ 79.443,27	\$ 83.734,85	\$ 91.196,88	\$ 96.545,34	\$ 100.438,91
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 73.579,91	\$ 74.837,13	\$ 76.141,46	\$ 79.736,11	\$ 81.382,58	\$ 83.001,93	\$ 88.094,88	\$ 95.834,86	\$ 100.827,97	\$ 104.697,97
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 71.813,63	\$ 73.071,03	\$ 74.375,48	\$ 77.970,26	\$ 79.616,86	\$ 80.744,25	\$ 85.035,75	\$ 92.497,58	\$ 97.845,96	\$ 101.739,42

Valor del punto **173,1904**

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Enero 2023

102% todos los conceptos

Bolsillo sin FONID

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 121.321,69	\$ 123.812,19	\$ 126.395,89	\$ 133.146,79	\$ 136.408,76	\$ 138.641,32	\$ 146.019,58	\$ 155.080,54	\$ 163.757,35	\$ 171.704,21
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 121.321,69	\$ 123.812,19	\$ 126.395,89	\$ 133.146,79	\$ 136.408,76	\$ 138.641,32	\$ 146.019,58	\$ 155.080,54	\$ 163.757,35	\$ 171.704,21
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 121.321,69	\$ 123.812,19	\$ 126.395,89	\$ 133.146,79	\$ 136.408,76	\$ 138.641,32	\$ 146.019,58	\$ 155.080,54	\$ 163.757,35	\$ 171.704,21
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 121.321,69	\$ 123.812,19	\$ 126.395,89	\$ 133.146,79	\$ 136.408,76	\$ 138.641,32	\$ 146.019,58	\$ 155.080,54	\$ 163.757,35	\$ 171.704,21
05.PRECEPTOR	\$ 121.321,54	\$ 123.812,04	\$ 126.395,72	\$ 133.330,84	\$ 136.592,80	\$ 138.825,35	\$ 146.203,61	\$ 155.264,54	\$ 163.941,33	\$ 171.888,17
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 121.321,39	\$ 123.811,87	\$ 126.395,55	\$ 133.514,90	\$ 136.776,85	\$ 139.009,39	\$ 146.387,62	\$ 155.448,54	\$ 164.125,32	\$ 172.072,14
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 121.505,49	\$ 123.995,95	\$ 126.579,61	\$ 133.698,95	\$ 136.960,90	\$ 139.193,42	\$ 146.571,64	\$ 155.632,54	\$ 164.309,30	\$ 172.256,11
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 125.371,63	\$ 127.861,68	\$ 130.445,08	\$ 137.564,16	\$ 140.825,83	\$ 143.058,08	\$ 151.557,51	\$ 166.335,15	\$ 176.927,39	\$ 184.637,85
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 121.321,54	\$ 123.812,04	\$ 126.395,72	\$ 133.330,84	\$ 136.592,80	\$ 138.825,35	\$ 146.203,61	\$ 155.264,54	\$ 163.941,33	\$ 171.888,17
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 166.867,56	\$ 188.181,99	\$ 205.222,46	\$ 227.254,61	\$ 249.528,68	\$ 259.450,64	\$ 267.340,46	\$ 276.614,15	\$ 301.488,87	\$ 310.710,47
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 175.612,91	\$ 189.996,20	\$ 206.203,74	\$ 239.163,70	\$ 262.666,73	\$ 273.131,91	\$ 281.441,37	\$ 285.524,22	\$ 306.958,62	\$ 322.000,50
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 167.744,58	\$ 176.370,63	\$ 182.121,33	\$ 190.837,69	\$ 196.588,39	\$ 202.339,09	\$ 210.511,72	\$ 222.013,14	\$ 229.988,09	\$ 235.738,79
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 171.530,40	\$ 180.365,71	\$ 186.255,92	\$ 195.111,79	\$ 201.001,99	\$ 206.892,19	\$ 215.204,35	\$ 226.984,76	\$ 235.099,20	\$ 240.989,42
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 187.515,07	\$ 197.233,90	\$ 203.713,15	\$ 213.158,03	\$ 219.637,26	\$ 226.116,48	\$ 235.017,65	\$ 247.976,12	\$ 256.679,57	\$ 263.158,80
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 202.658,43	\$ 213.214,29	\$ 220.251,54	\$ 230.254,44	\$ 237.291,68	\$ 244.328,93	\$ 253.788,13	\$ 267.862,63	\$ 277.124,11	\$ 284.161,36
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 217.801,81	\$ 229.194,70	\$ 236.789,96	\$ 247.350,88	\$ 254.946,15	\$ 262.541,41	\$ 272.558,63	\$ 287.749,16	\$ 297.568,67	\$ 305.163,94
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 259.110,44	\$ 271.921,65	\$ 280.462,44	\$ 291.968,92	\$ 300.509,71	\$ 309.050,51	\$ 320.013,26	\$ 339.094,84	\$ 347.859,88	\$ 356.400,68
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 267.615,47	\$ 280.868,43	\$ 289.703,73	\$ 301.504,69	\$ 310.340,01	\$ 319.175,31	\$ 330.432,56	\$ 348.103,18	\$ 359.162,74	\$ 367.998,05
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 175.736,91	\$ 184.804,73	\$ 190.849,93	\$ 199.860,81	\$ 205.906,02	\$ 211.951,22	\$ 220.418,39	\$ 232.508,82	\$ 240.778,28	\$ 246.823,48
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 119.257,20	\$ 131.076,39	\$ 138.955,85	\$ 150.257,20	\$ 158.136,66	\$ 166.016,13	\$ 176.690,13	\$ 192.449,05	\$ 202.894,94	\$ 210.774,40
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 143.104,95	\$ 157.287,44	\$ 166.742,45	\$ 180.303,75	\$ 189.758,75	\$ 199.213,76	\$ 212.022,23	\$ 230.932,24	\$ 243.466,97	\$ 252.921,98
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 174.895,76	\$ 192.228,49	\$ 203.783,67	\$ 220.357,63	\$ 231.912,78	\$ 243.467,96	\$ 256.476,01	\$ 279.586,34	\$ 291.141,50	\$ 302.696,66
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 148.509,46	\$ 163.277,64	\$ 173.123,08	\$ 187.205,20	\$ 197.050,65	\$ 206.896,10	\$ 220.201,51	\$ 239.892,40	\$ 252.915,35	\$ 262.760,79
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 125.739,84	\$ 128.229,85	\$ 130.813,22	\$ 137.932,27	\$ 141.193,91	\$ 143.426,16	\$ 151.925,54	\$ 166.703,13	\$ 177.295,36	\$ 185.005,78
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 131.815,20	\$ 134.304,57	\$ 136.887,53	\$ 144.006,17	\$ 147.267,39	\$ 150.474,05	\$ 160.560,09	\$ 175.888,28	\$ 185.776,61	\$ 193.440,72
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 128.317,26	\$ 130.807,00	\$ 133.390,19	\$ 140.509,08	\$ 143.770,55	\$ 146.002,61	\$ 154.501,81	\$ 169.279,03	\$ 179.871,09	\$ 187.581,32

Valor del punto **173,1904**

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Enero 2023

102% todos los conceptos

Diferencia de Bolsillo con FEBRERO 2022

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	\$ 61.261,22	\$ 62.519,01	\$ 63.823,71	\$ 67.232,67	\$ 68.879,52	\$ 70.007,16	\$ 73.732,69	\$ 78.307,89	\$ 82.689,13	\$ 86.701,93
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	\$ 61.261,22	\$ 62.519,01	\$ 63.823,71	\$ 67.232,67	\$ 68.879,52	\$ 70.007,16	\$ 73.732,69	\$ 78.307,89	\$ 82.689,13	\$ 86.701,93
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	\$ 61.261,22	\$ 62.519,01	\$ 63.823,71	\$ 67.232,67	\$ 68.879,52	\$ 70.007,16	\$ 73.732,69	\$ 78.307,89	\$ 82.689,13	\$ 86.701,93
04.MAESTRO DE DIBUJO	\$ 61.261,22	\$ 62.519,01	\$ 63.823,71	\$ 67.232,67	\$ 68.879,52	\$ 70.007,16	\$ 73.732,69	\$ 78.307,89	\$ 82.689,13	\$ 86.701,93
05.PRECEPTOR	\$ 61.261,14	\$ 62.518,94	\$ 63.823,62	\$ 67.325,61	\$ 68.972,45	\$ 70.100,09	\$ 73.825,60	\$ 78.400,79	\$ 82.782,04	\$ 86.794,83
06.MAESTRO DE GRADO	\$ 61.261,06	\$ 62.518,85	\$ 63.823,54	\$ 67.418,54	\$ 69.065,37	\$ 70.193,00	\$ 73.918,51	\$ 78.493,71	\$ 82.874,94	\$ 86.887,72
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	\$ 61.354,02	\$ 62.611,80	\$ 63.916,48	\$ 67.511,49	\$ 69.158,33	\$ 70.285,94	\$ 74.011,45	\$ 78.586,63	\$ 82.967,85	\$ 86.980,62
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 63.306,24	\$ 64.563,80	\$ 65.868,36	\$ 69.463,22	\$ 71.109,91	\$ 72.237,40	\$ 76.529,01	\$ 83.991,08	\$ 89.339,52	\$ 93.233,12
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	\$ 61.261,14	\$ 62.518,94	\$ 63.823,62	\$ 67.325,61	\$ 68.972,45	\$ 70.100,09	\$ 73.825,60	\$ 78.400,79	\$ 82.782,04	\$ 86.794,83
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	\$ 84.259,61	\$ 95.022,55	\$ 103.627,21	\$ 114.752,32	\$ 125.999,61	\$ 131.009,71	\$ 134.993,69	\$ 139.676,42	\$ 152.236,93	\$ 156.893,37
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	\$ 88.675,60	\$ 95.938,65	\$ 104.122,67	\$ 120.765,80	\$ 132.633,67	\$ 137.918,07	\$ 142.113,94	\$ 144.175,57	\$ 154.998,87	\$ 162.594,28
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	\$ 90.962,68	\$ 95.318,41	\$ 98.222,23	\$ 102.623,56	\$ 105.527,37	\$ 108.431,20	\$ 112.557,94	\$ 118.365,60	\$ 122.392,56	\$ 125.296,36
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	\$ 93.026,17	\$ 97.487,57	\$ 100.461,84	\$ 104.933,62	\$ 107.907,88	\$ 110.882,12	\$ 115.079,35	\$ 121.027,88	\$ 125.125,24	\$ 128.099,54
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	\$ 101.738,83	\$ 106.646,35	\$ 109.918,07	\$ 114.687,26	\$ 117.958,94	\$ 121.230,63	\$ 125.725,26	\$ 132.268,66	\$ 136.663,46	\$ 139.935,15
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	\$ 109.992,92	\$ 115.323,10	\$ 118.876,56	\$ 123.927,55	\$ 127.480,99	\$ 131.034,45	\$ 135.810,86	\$ 142.917,79	\$ 147.594,37	\$ 151.147,85
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	\$ 118.247,03	\$ 123.999,87	\$ 127.835,10	\$ 133.167,83	\$ 137.003,07	\$ 140.838,29	\$ 145.896,50	\$ 153.566,95	\$ 158.525,33	\$ 162.360,57
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	\$ 140.135,08	\$ 146.604,11	\$ 150.916,78	\$ 156.727,00	\$ 161.039,67	\$ 165.352,35	\$ 170.887,99	\$ 179.513,34	\$ 184.949,14	\$ 189.261,83
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	\$ 144.750,29	\$ 151.442,38	\$ 155.903,77	\$ 161.862,66	\$ 166.324,06	\$ 170.785,44	\$ 176.469,78	\$ 185.392,57	\$ 190.977,11	\$ 195.438,51
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	\$ 95.319,00	\$ 99.897,80	\$ 102.950,32	\$ 107.500,36	\$ 110.552,91	\$ 113.605,43	\$ 117.880,91	\$ 123.985,98	\$ 128.161,68	\$ 131.214,19
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	\$ 60.218,99	\$ 66.187,08	\$ 70.165,82	\$ 75.872,42	\$ 79.851,16	\$ 83.829,92	\$ 89.219,75	\$ 97.177,22	\$ 102.451,88	\$ 106.430,62
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	\$ 72.260,92	\$ 79.422,35	\$ 84.196,68	\$ 91.044,46	\$ 95.818,77	\$ 100.593,09	\$ 107.060,71	\$ 116.609,34	\$ 122.938,75	\$ 127.713,08
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	\$ 88.313,70	\$ 97.065,87	\$ 102.900,67	\$ 111.269,70	\$ 117.104,47	\$ 122.939,27	\$ 129.507,71	\$ 141.177,28	\$ 147.012,06	\$ 152.846,85
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	\$ 74.989,93	\$ 82.447,12	\$ 87.418,56	\$ 94.529,35	\$ 99.500,82	\$ 104.472,27	\$ 111.190,86	\$ 121.133,77	\$ 127.709,70	\$ 132.681,16
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	\$ 63.492,17	\$ 64.749,71	\$ 66.054,24	\$ 69.649,10	\$ 71.295,77	\$ 72.423,27	\$ 76.714,85	\$ 84.176,88	\$ 89.525,34	\$ 93.418,91
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	\$ 66.559,91	\$ 67.817,13	\$ 69.121,46	\$ 72.716,11	\$ 74.362,58	\$ 75.981,93	\$ 81.074,88	\$ 88.814,86	\$ 93.807,97	\$ 97.677,97
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	\$ 64.793,63	\$ 66.051,03	\$ 67.355,48	\$ 70.950,26	\$ 72.596,86	\$ 73.724,25	\$ 78.015,75	\$ 85.477,58	\$ 90.825,96	\$ 94.719,42

Valor del punto **173,1904**

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de Enero 2023

102% todos los conceptos

Diferencia % de Bolsillo con FEBRERO 2022

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
01.MAESTRO EDUCACION FISICA	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
02.MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
03.MAESTRO EDUCACION MUSICAL	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
04.MAESTRO DE DIBUJO	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
05.PRECEPTOR	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
06.MAESTRO DE GRADO	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
07.MAESTRO JARDIN DE INFANTES 192 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
08.MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
09.AUX.DOCENTE JARDIN DE INFANTES 188 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
10.MAESTRO JORNADA COMPLETA 333 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
11.MAESTRO JORNADA COMPLETA 352 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	118,47%	117,60%	117,07%	116,33%	115,89%	115,47%	114,91%	114,20%	113,75%	113,45%
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	118,50%	117,63%	117,10%	116,36%	115,91%	115,49%	114,94%	114,22%	113,78%	113,47%
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	118,61%	117,73%	117,19%	116,47%	116,01%	115,58%	115,04%	114,31%	113,87%	113,56%
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	118,70%	117,81%	117,26%	116,55%	116,09%	115,66%	115,12%	114,38%	113,95%	113,63%
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	118,78%	117,88%	117,33%	116,63%	116,16%	115,72%	115,19%	114,45%	114,01%	113,70%
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	117,78%	116,99%	116,50%	115,89%	115,47%	115,07%	114,59%	113,92%	113,53%	113,24%
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	117,81%	117,01%	116,52%	115,91%	115,49%	115,09%	114,62%	113,94%	113,55%	113,26%
19.JEFE GRAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	118,53%	117,66%	117,12%	116,39%	115,94%	115,52%	114,96%	114,25%	113,80%	113,50%
20.HORAS SECUNDARIO F42 - 30HS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
21.HORAS SECUNDARIO F42 - 36HS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
22.HORAS SECUNDARIO F42 - 44HS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
23.HORAS SUPERIOR F43 - 30HS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
24.MAESTRO DE ENSEÑANZA TECNICA	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
25.SECRETARIO DE 1A CATEGORIA 304 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%
26.SECRETARIO DE 2A CATEGORIA 266 PUNTOS	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%	102,00%

Valor del punto **173,1904**

INCREMENTO DEL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD JERARQUICA PARA DIRECTORES Y SUPERVISORES

JULIO 2023

Conceptos generales: 97% a Diciembre y 102% a Enero

Responsabilidad Jerárquica de Directores y Supervisores: Coeficientes actuales + 0,95

EJEMPLOS DE CARGOS TESTIGOS

		15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
12.DIRECTOR 371 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 217.253	\$ 225.879	\$ 231.630	\$ 240.346	\$ 246.097	\$ 251.848	\$ 260.020	\$ 271.522	\$ 279.497	\$ 285.247
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 167.199	\$ 175.826	\$ 181.576	\$ 190.293	\$ 196.043	\$ 201.794	\$ 209.967	\$ 221.468	\$ 229.443	\$ 235.194
	Incremento	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054	\$ 50.054
13.DIRECTOR 380 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 221.946	\$ 230.782	\$ 236.672	\$ 245.528	\$ 251.418	\$ 257.308	\$ 265.620	\$ 277.401	\$ 285.515	\$ 291.405
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 170.679	\$ 179.514	\$ 185.404	\$ 194.260	\$ 200.150	\$ 206.040	\$ 214.352	\$ 226.133	\$ 234.247	\$ 240.138
	Incremento	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268	\$ 51.268
14.DIRECTOR 418 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 241.763	\$ 251.481	\$ 257.961	\$ 267.406	\$ 273.885	\$ 280.364	\$ 289.265	\$ 302.224	\$ 310.927	\$ 317.406
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 185.368	\$ 195.087	\$ 201.566	\$ 211.011	\$ 217.490	\$ 223.969	\$ 232.871	\$ 245.829	\$ 254.533	\$ 261.012
	Incremento	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395	\$ 56.395
15.DIRECTOR 454 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 260.536	\$ 271.092	\$ 278.129	\$ 288.132	\$ 295.169	\$ 302.206	\$ 311.666	\$ 325.740	\$ 335.002	\$ 342.039
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 199.284	\$ 209.840	\$ 216.877	\$ 226.880	\$ 233.918	\$ 240.955	\$ 250.414	\$ 264.489	\$ 273.750	\$ 280.787
	Incremento	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 61.252
16.DIRECTOR 490 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 279.309	\$ 290.702	\$ 298.297	\$ 308.858	\$ 316.454	\$ 324.049	\$ 334.066	\$ 349.257	\$ 359.076	\$ 366.671
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 213.201	\$ 224.594	\$ 232.189	\$ 242.750	\$ 250.345	\$ 257.940	\$ 267.958	\$ 283.148	\$ 292.968	\$ 300.563
	Incremento	\$ 66.109	\$ 66.109	\$ 66.109	\$ 66.109	\$ 66.109	\$ 66.109	\$ 66.108	\$ 66.109	\$ 66.108	\$ 66.109
17.SUPERVISOR 551 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 326.769	\$ 339.580	\$ 348.121	\$ 359.627	\$ 368.168	\$ 376.709	\$ 387.671	\$ 404.753	\$ 415.518	\$ 424.059
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 252.430	\$ 265.241	\$ 273.782	\$ 285.289	\$ 293.830	\$ 302.370	\$ 313.333	\$ 330.415	\$ 341.180	\$ 349.720
	Incremento	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338	\$ 74.338
18.SUPERVISOR 570 PUNTOS	Bolsillo JULIO 2023 + Δ Resp. Jerárquica	\$ 337.189	\$ 350.442	\$ 359.278	\$ 371.079	\$ 379.914	\$ 388.749	\$ 400.006	\$ 417.677	\$ 428.737	\$ 437.572
	Bolsillo JULIO 2023	\$ 260.288	\$ 273.541	\$ 282.376	\$ 294.177	\$ 303.012	\$ 311.848	\$ 323.105	\$ 340.775	\$ 351.835	\$ 360.670
	Incremento	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902	\$ 76.902

Santa Fe, 16 de diciembre de 2022

REF.: PARITARIA DOCENTE.

COMUNICA ACEPTACIÓN PROPUESTAS

SR.

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DR. JUAN MANUEL PUSINERI

S./D.

De nuestra Consideración:

RODRIGO ALONSO y SILVINA FARIAS CERROS, Secretario General y Secretaria Administrativa respectivamente de la ASOCIACIÓN DEL MA-GISTERIO DE SANTA FE (AMSAFE), Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del MT.y S.S. de la Nación, con domicilio en la sede de nuestro gremio en Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, decimos:

Que, por intermedio del presente se comunica a ese Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en el marco de la Paritaria Docente, la aceptación por parte de AMSAFE de la propuesta efectuada por el Ministerio de Educación, conforme consta en acta del 14 de diciembre del 2022, en los términos que surgen de la Asamblea Extraordinaria realizada por AMSAFE el día 16 de diciembre de 2022, la cual se incorpora como parte integrante del presente escrito.

Sin más, saludamos Atte.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.

Visto

La nueva propuesta salarial y de condiciones de trabajo recibida por AMSAFE de parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en fecha 14 del corriente mes y año, en el ámbito de la Paritaria Docente.

Considerando

Que se trata de una propuesta integral que responde a la reapertura salarial lograda en el acta paritaria anterior, fruto de la lucha en unidad de la docencia santafesina, y recoge los avances que se dieron en las comisiones técnicas.

Que se encuentra en relación a la paritaria nacional y a la realidad económica que estamos atravesando, pudiendo ser percibida con el sueldo de diciembre e impactando en el cálculo del sueldo anual complementario Que significa una mejora salarial para activos y jubilados.

LA ASAMBLEA PROVINCIAL EXTRAORDINARIA DE AMSAFE, CONVOCADA PARA EL DÍA DE LA FECHA EN SU SEDE SINDICAL UBICADA EN

RIVADAVIA 3279 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, RESUELVE:

Aceptar la propuesta Paritaria que en lo salarial significa:

• Un 20 % de aumento con relación a valores de febrero 2022 para activos y jubilados lo que sumado a los aumentos anteriores resulta en un 97%, más un aumento del 5% correspondiente al mes de enero lo que anualizado resulta en un 102%, a este porcentaje se le debe sumar el incremento en concepto de FONID + CONECTIVIDAD, lo que resulta un aumento por la política salarial del año 2022 del 108,6%.

• Una mejora en los ítems responsabilidad jerárquica para cargos directivos (código 389) y suplemento remunerativo no bonificable (código 325) para supervisores.

• Apertura de paritaria salarial en el mes de febrero.

En cuanto a condiciones de trabajo

• Concurso de ascenso para cargos directivos de ipe y nivel secundario con inscripción en el mes de marzo.

• Toma de posesión del concurso de ingreso de nivel secundario y de ipe para el 01/03/2023.

• Continuidad de las mesas técnicas.

SEGUIR EXIGIENDO

• No al ajuste en el nivel de adultos Cobertura de todos los cargos e inscripción de alumnos en toda la provincia

• No a las reformas inconsultas

• Urgente creación de los id faltantes del Plan 25

• Defensa de la solución de todas las problemáticas pendientes y participación de los trabajadores y trabajadoras en el directorio a través de sus representantes.

• Concursos pendientes en nivel superior, no al cierre de horas.

• Mayor presupuesto para educación.

• Aumento de montos de las asignaciones familiares.

• Aumento de los montos de comedores y copas de leche.

• Resolución inmediata de la situación de EEMPA 1330, Formación Profesional y Equipos de Convivencia.

• Seguir avanzando en el debate por la eliminación del impuesto a las ganancias del salario docente.

Comisión de Resoluciones: CDP Patricia Hernández, La Capital, General Obligado, Constitución.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.

Sr. Ministro de Trabajo

Dr. JUAN MANUEL PUSINERI

Santa Fe

PEDRO EDUARDO HA YÚGAR y MARTÍN MIGUEL LUCERO, Secretarios Generales de las Seccionales Santa Fe y Rosario, respectivamente, del SADOP (Sindicato Argentino de Docentes Particulares), Personería Gremial N° 90, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Tucumán 2957 de la ciudad de Santa Fe, al Sr. Ministro decimos:

1- Que hemos recibido en fecha 14 de diciembre del corriente la propuesta salarial que, como a todo el sector público de la Provincia, en general alcanza al 97% en diciembre 2022 y un 5% más en enero 2023, todo esto sin tener en cuenta los aportes nacionales de Fonid y conectividad, que se suman a la propuesta expresada.

2- Que hemos puesto a consideración de nuestros delegados dicha propuesta, los que también consultaron con sus compañeras y compañeros de las respectivas escuelas.

3- Que de la consulta surge claramente una crítica generalizada y uniforme sobre el manejo de la política educativa, por parte del Ministerio de Educación, lo cual solicitan sea reconducido en las próximas reuniones paritarias, para superar definitivamente este escollo en la negociación colectiva, que empaña la mejor propuesta salarial que se pudiera hacer, además de provocar un creciente y sostenido malestar en el colectivo docente.

4- Que por una amplísima mayoría los docentes decidieron ACEPTAR la propuesta anteriormente referida y presentada en la reunión del 14 de diciembre del corriente.

5- La docencia privada representada por el SADOP propone que la convocatoria de febrero de 2023 se concrete en la primera quincena de dicho mes.

Lo saludamos atentamente.

Sr. Ministro de Trabajo y

Seguridad Social de la Provincia

de Santa Fe

Dr. Juan Manuel Pusineri:

REF.: Respuesta oferta salarial.

Me dirijo a usted formalmente, en su carácter de organismo de aplicación de la Comisión Negociadora de la paritaria docente de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de comunicarle la Resolución de nuestros cuerpos orgánicos en relación a la propuesta salarial ofertada por nuestra patronal, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en fecha 14 de diciembre del corriente año.

Nuestros representados han decidido aceptar la oferta salarial.

Saludo al Señor Ministro con atenta consideración.

Santa Fe de la Vera Cruz, 16 de Diciembre de 2022.

Rosario, 16 de diciembre de 2022.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

de la Provincia de Santa Fe

Señor Ministro

Dr. Juan Manuel Pusineri

Ernesto Adrián Capada en mi carácter de Secretario General de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe – A.M.E.T. -, con domicilio gremial y fines notificadorios en calle Córdoba 3577 de la ciudad de Rosario, por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. para notificarte que en el día de la fecha mediante asamblea provincial virtual de nuestro cuerpo de delegados se decidió:

- Aceptar la propuesta salarial realizada por el gobierno provincial.

Sin más, lo saluda atentamente.

DECRETO N° 3007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución" 28 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 00320-0005396-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de Decreto N° 1914/22, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social efectuó la convocatoria para llevar a cabo una reunión con las entidades sindicales representantes de los Profesionales del Arte de Curar, que tuvo lugar en fecha 5 de diciembre de 2022, con el objetivo de analizar las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias existentes, decidiéndose el paso a cuarto intermedio con la finalidad de proceder a la evaluación de los temas allí abordados;

Que el día 15 de diciembre del corriente año, se celebró un nuevo encuentro entre los representantes del Poder Ejecutivo provincial y las entidades sindicales, en el cual la representación gubernamental presentó una propuesta salarial;

Que habiendo sido sometida a consideración de las respectivas asambleas, las aceptaciones de la propuesta fueron comunicadas por los representantes de las asociaciones sindicales en fecha 19 de diciembre de 2022, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que no obstante lo expresado, y conforme lo previsto en el punto 1. del documento aludido, procede modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1914/22, elevándola a partir del 1° de diciembre de 2022 al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto;

Que asimismo, en el punto 4. de la propuesta formulada, se dejó establecido que las partes se reunirán durante el transcurso del mes de febrero de 2023, a efectos de analizar la pauta salarial aplicable para dicho ejercicio, respecto de los profesionales del Arte de Curar;

Que en consonancia con lo previsto en el punto 3. del ofrecimiento señalado, deviene procedente autorizar al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la política salarial prevista para los trabajadores pertenecientes al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1914/22, elevándola a partir del 10 de diciembre de 2022 al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto

ARTICULO 2°: Dispónese que, durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a efectos de analizar la pauta salarial aplicable para dicho ejercicio, respecto de los profesionales del Arte de Curar.

ARTICULO 3°: Autorízase al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a trasladar los aumentos dispuestos en el presente Decreto al personal pasivo del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, modificando los valores de las jubilaciones y pensiones.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dra. Sonia Felisa Martorano

Abog. Juan Manuel Pusineri

Marcos Bernardo Corach

CPN Walter Alfredo Agosto

PROPUESTA SALARIAL CIERRE AÑO 2022

PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DEL ARTE DE CURAR

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días de mes de diciembre de 2022, siendo las 11:00 hs., las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se reúnen con los representantes de las entidades sindicales correspondientes al escalafón del Arte de Curar Ley N° 9282 y, dando cumplimiento a los acuerdos de revisión de la política salarial año 2022, se formula la siguiente propuesta de incremento salarial correspondiente al cierre del año 2022:

1. Otorgar un incremento a partir del 19 de Diciembre 2022 de veinte por ciento (20%) adicional al setenta y siete por ciento (77%) acordado y homologado por Decretos 477/22 y 1914/22; más un aumento a partir del 12 de Enero de 2023 de cinco por ciento (5 %), totalizando como política salarial año 2022 un ciento dos por ciento (102%). Los porcentajes en todos los casos se otorgan con relación a los valores de Febrero 2022, con las mismas características y condiciones fijadas por los Decretos N° 477/22 y 1914.

2. La diferencia del proporcional de SAC que surge del aumento propuesto en el punto 1, se abonará por planilla complementaria en el transcurso de la primera quincena del mes de enero 2023.

3. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Ley N° 9282, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

4. Durante el transcurso del mes de febrero próximo, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

5. Se acompañan, a modo referencial, las planillas de cargos testigo.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la correspondiente aprobación por parte de las entidades sindicales ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR

FEBRERO 2022

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 22.800,00	\$ 186.509,96
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 22.800,00	\$ 185.945,85
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 145.538,82
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 134.979,59
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 117.297,61
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.257,69
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 13.494,63	\$ 16.598,40	\$ 7.600,00	\$ 170.391,39
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 7.600,00	\$ 157.002,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 11.245,53	\$ 13.832,00	\$ 7.600,00	\$ 143.503,32
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 130.164,29
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.172,88
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 103.068,25
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 96.909,02
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 90.100,82
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 84.770,05
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 3.373,66	\$ 4.149,60	\$ 3.800,00	\$ 49.266,62
80	AUDITOR	24	15	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 92.845,54
80	AUDITOR	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.172,88
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 7.600,00	\$ 152.492,28
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 137.586,95
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 137.586,95
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 134.608,29
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 131.929,63
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 128.900,97

PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR

DICIEMBRE 2022 - 97%

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO con 97%	Δ % Bolsillo a FEBRERO 2022	Δ Bolsillo a FEBRERO 2022 (97%)
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 44.916,00	\$ 389.056,44	108,6%	\$ 202.546,48
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 44.916,00	\$ 387.867,53	108,6%	\$ 201.921,68
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 304.863,16	109,5%	\$ 159.324,34
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 282.106,06	109,0%	\$ 147.126,47
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 245.325,21	109,1%	\$ 128.027,60
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.752,09	108,4%	\$ 119.494,40
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 66.461,07	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 356.814,51	109,4%	\$ 186.423,12
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 328.572,58	109,3%	\$ 171.570,14
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 55.384,22	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 300.330,64	109,3%	\$ 156.827,32
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 272.088,71	109,0%	\$ 141.924,42
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.810,31	108,6%	\$ 119.637,43
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 215.474,97	109,1%	\$ 112.406,72
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 201.426,86	107,9%	\$ 104.517,84
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 186.528,40	107,0%	\$ 96.427,58
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 174.358,49	105,7%	\$ 89.588,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 16.615,27	\$ 0,00	\$ 7.486,00	\$ 101.503,64	106,0%	\$ 52.237,02
80	AUDITOR	24	15	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 192.412,43	107,2%	\$ 99.566,89
80	AUDITOR	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.810,31	108,6%	\$ 119.637,43
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 312.761,28	105,1%	\$ 160.269,00
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 283.397,35	106,0%	\$ 145.810,40
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 283.397,35	106,0%	\$ 145.810,40
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 277.140,95	105,9%	\$ 142.532,66
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 271.184,56	105,6%	\$ 139.254,92
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 264.878,16	105,5%	\$ 135.977,19

PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR

ENERO 2023 - 102%

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO con 102%	Δ % Bolsillo a FEBRERO 2022	Δ Bolsillo a FEBRERO 2022 (102%)
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 46.056,00	\$ 399.089,60	114,0%	\$ 212.579,64
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 46.056,00	\$ 397.868,49	114,0%	\$ 211.922,64
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 312.752,33	114,9%	\$ 167.213,51
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 289.426,52	114,4%	\$ 154.446,93
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 251.712,15	114,6%	\$ 134.414,54
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.742,50	113,8%	\$ 125.484,81
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 68.147,90	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 366.020,97	114,8%	\$ 195.629,58
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 337.062,24	114,7%	\$ 180.059,80
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 56.789,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 308.103,50	114,7%	\$ 164.600,18
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 279.144,77	114,5%	\$ 148.980,48
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.793,32	114,0%	\$ 125.620,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 221.087,79	114,5%	\$ 118.019,54
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 206.683,13	113,3%	\$ 109.774,11
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 191.191,76	112,2%	\$ 101.090,94
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 178.922,93	111,1%	\$ 94.152,88
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 17.036,97	\$ 0,00	\$ 7.676,00	\$ 104.179,85	111,5%	\$ 54.913,23
80	AUDITOR	24	15	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 197.439,91	112,7%	\$ 104.594,37
80	AUDITOR	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.793,32	114,0%	\$ 125.620,44
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 320.690,50	110,3%	\$ 168.198,22
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 290.590,17	111,2%	\$ 153.003,22
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 290.590,17	111,2%	\$ 153.003,22
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 284.173,72	111,1%	\$ 149.565,42
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 278.057,26	110,8%	\$ 146.127,63
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 271.590,80	110,7%	\$ 142.689,83

NOTIFICAN ACEPTACIÓN PROPUESTA PARITARIA

Señor Ministro
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 PROVINCIA DE SANTA FE
 Dr. Juan Manuel Pusineri
 PRESENTE

Rosario, 19 de Diciembre de 2022

De nuestra consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos, Personería Gremial N° 1.585 Res. MTESS N° 920/06, con domicilio físico en calle San Luis 508 de Rosario y electrónico en infosantafe@sindicatomedico.org.ar a Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que, en legal tiempo y forma, venimos por intermedio del presente a notificar la Aceptación a la propuesta salarial trasladada a esta comisión negociadora en el ámbito de la paritaria Ley 13.042.

Que, no obstante ello, no podemos dejar de soslayar las innumerables situaciones de precariedad laboral en que se encuentran cientos de profesionales de la salud laborando bajo distintas situaciones contractuales para quienes exigimos la equiparación salarial con el personal de planta y, con carácter urgente, la regularización laboral por parte del Ministerio de Salud Provincial a quien se le deberá exigir que solicite, con carácter urgente, a cada uno de los efectores provinciales el detalle de los referidos profesionales a los fines de dar cumplimiento a lo requerido.

Sin otro particular, saludamos atte.

AL MINISTERIO DE TRABAJO
 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
 Dr. JUAN MANUEL PUSINERI
 S/D

Rosario, 19 de Diciembre de 2022

Por medio de la presente en nombre y representación de Si.Pr.U.S.- Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad de la Provincia de Santa Fe - nos dirigimos a usted para informar que lxs profesionales de la salud han decidido, por votación directa, en forma mayoritaria aceptar la propuesta paritaria.

Quedamos a la espera de la resolución para trasladar en forma inmediata este aumento a lxs monotributistas del sector salud, condicionando esta aceptación Asimismo planteamos la necesidad de avanzar en los temas que siguen sin respuesta, como el cumplimiento de la ley de cambio de escalfón, continuidad laboral de monotributistas, pases a planta de monotributistas pagados con fondos propios de los efectores, etc.

Sin más. Lo saludamos atentamente

38494

DECRETO N° 3008

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 00320-0005397-7 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, deviene necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende continuar el camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que atento lo expresado en los Considerandos anteriores, se considera adecuado modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1915/22, elevándola, a partir del 10 de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%) y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración de bolsillo -considerando los descuentos de ley- inferior a la suma de Pesos ciento veintidós mil sesenta y tres con 39/100 (\$ 122.063,39) a partir del 1° de diciembre de 2022 y de Pesos ciento veinticinco mil ciento sesenta y uno con 44/100 (\$ 125.161,44) a partir del 1° de enero de 2023, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en el marco normativo establecido por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia a trasladar en forma proporcional los incrementos dispuestos en el mismo;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 10 del Decreto N° 1915/22, elevándola, a partir del 10 de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%) y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTÍCULO 2°: Establécese que ningún agente perteneciente a los escalafones

Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración de bolsillo -considerando los descuentos de ley- inferior a la suma de Pesos ciento veintidós mil sesenta y tres con 39/100 (\$ 122.063,39) a partir del 1° de diciembre de 2022 y de Pesos ciento veinticinco mil ciento sesenta y uno con 44/100 (\$ 125.161,44) a partir del 1° de enero de 2023, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 3°: Autorízase al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 2°.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de

diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Rubén Diego Rimoldi

Marcos Bernardo Corach

CPN Walter Alfredo Agosto

38493

DECRETO N° 3009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 00320-0005398-8 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572109 de Trabajadores Viales; y

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1929/22, en fecha 19 de diciembre de 2022, se reunió la Comisión Paritaria Provincial con el objeto de monitorear la situación salarial de los trabajadores viales en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias;

Que como consecuencia de la misma, se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 05/2022, que fuera aprobada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 05/2022 y posteriormente homologada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, a través de su Resolución N° 2170/22;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el Decreto pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta precitada, procede modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre M corriente año, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1929/22, elevándola, a partir del 1° de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos ciento siete mil ciento treinta y nueve con 63/100 (\$ 107.139,63) a partir del 10 de diciembre de 2022; y Pesos ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 91/100 (\$ 109.858,91) a partir del 1° de enero de 2023, respectivamente, previos descuentos de ley, y excluyéndose de su base de cálculo aquellos importes que correspondan a viáticos y refrigerios, todo ello mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en el apartado 5. del Acta N° 5/2022 cuya homologación se promueve, se convino que durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a efectos de acordar la política salarial para dicho ejercicio;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los Considerandos precedentes a los jubilados y pensionados del sector alcanzado por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 5/2022 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 19 de diciembre de 2022, ratificada por Resolución N° 5/2022 de la Comisión Paritaria Provincial y homologada por Resolución N° 2170/22 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Modifícase la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1929/22, elevándola, a partir del 1° de diciembre de 2022, al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará

con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTICULO 3º: Garantizase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos ciento siete mil ciento treinta y nueve con 63/100 (\$ 107.139,63) a partir del 1º de diciembre de 2022; y Pesos ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 91/100 (\$ 109.858,91) a partir del 1º de enero de 2023, respectivamente, previos descuentos de ley, y excluyéndose de su base de cálculo aquellos importes que correspondan a viáticos y refrigerios, todo ello mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 4º: Dispónese que durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a efectos de acordar la política salarial para dicho ejercicio.

ARTICULO 5º: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, el aumento establecido para el personal activo, autorizando al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones.

ARTICULO 6º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 8º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 9º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 10º: Refréndese por la señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, y los señores Ministros de Economía, y de Gestión Pública.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

CPN Silvina Patricia Frana

CPN Walter Alfredo Agosto

Marcos Bernardo Corach

ACTA N° 05/2022

En la ciudad de Santa Fe, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 16:20 hs, se reúne la H Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General Sr. Oscar E. Ceschi, el Dr. Daniel R. Cicerchia y el Ing. Federico R. Avalo y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. Eduardo J. García, el Secretario Adjunto Téc. Luis A. Godino y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. Egea.

Se da comienzo a la reunión con el tratamiento del punto relativo al porcentaje de actualización salarial debatidas las posiciones por uno y otro sector se acuerda aplicar un 20% de incremento a los ya pactado en acta N° 3 y que fuera homologada por Decreto 1929 de fecha 29.09.2022, el que se hará efectivo con el salario del mes de diciembre/2022. Resolver aplicar un 5% de incremento que se efectivizará con el sueldo del mes de Enero/2023, resulta así un incremento total del 102%, bajo los mismos preceptos que se instrumentaron en los Decretos 500/22 y 1929/22.

Acordar además que la proporcionalidad que surge del presente acuerdo en relación al S.A.C., ya percibido, se abonará mediante planilla complementaria durante la primera quincena del mes de Enero/23.

Encargar a la Comisión creada en el ámbito paritario continuar trabajando y elaborando el informe respectivo en cuanto a los temas en gestión; y en lo relativo al personal contratado o cualquiera sea su modalidad o denominación, avanzar bajo los alcances del Art. N° 23 de la Ley de Presupuesto de la provincia para el año 2023.

Las partes acuerdan actualizar el monto previsto en el Acta N13 inciso 2) para el mes de Diciembre en curso el que será de \$ 107.139,63 y determinar para el mes de Enero/23 \$ 109.858,91, quedando sujeto su nuevo análisis para la próxima reunión.

En el transcurso del mes de Febrero próximo las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

En consonancia a lo acordado para el Personal Activo, corresponde trasladar el incremento salarial al Sector Pasivo, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

No siendo para más, siendo las 19:00 hs. de la fecha arriba indicada, se

da por finalizada la reunión, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 005/22

SANTA FE, 19 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Acta N° 005/2022 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 19 de Diciembre de 2022 por Acta citada acuerdan:

"... aplicar un 20% de incremento a los ya pactado en acta N° 3 y que fuera homologada por Decreto 1929 de fecha 29.09.2022 el que se hará efectivo con el salario del mes de diciembre/2022. Resolver aplicar un 5% de incremento que se efectivizará con el sueldo del mes de Enero/2023, resulta así un incremento total del 102%, bajo los mismos preceptos que se instrumentaron en los Decretos 500/22 y 1929/22.

Acordar además que la proporcionalidad que surge del presente acuerdo en relación al S.A.C., ya percibido, se abonará mediante planilla complementaria durante la primera quincena del mes de Enero/23.

Encargar a la Comisión creada en el ámbito paritario continuar trabajando y elaborando el informe respectivo en cuanto a los temas en gestión; y en lo relativo al personal contratado o cualquiera sea su modalidad o denominación, avanzar bajo los alcances del Art. N° 23 de la Ley de Presupuesto de la provincia para el año 2023.

Las partes acuerdan actualizar el monto previsto en el Acta N° 3 inciso 2) para el mes de Diciembre en curso el que será de \$ 107.139,63 y determinar para el mes de Enero/23 \$ 109.858,91, quedando sujeto su nuevo análisis para la próxima reunión.

En el transcurso del mes de Febrero próximo las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

En consonancia a lo acordado para el Personal Activo, corresponde trasladar el incremento salarial al Sector Pasivo, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones de la Provincia..."

Por ello, conforme el Artículo N° 85 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en un todo el Acta N° 005 de la Honorable Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad C.C.T. N° 572/09 de fecha 19 de Diciembre del 2022 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente Homologación conforme el Artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

ARTÍCULO 31: Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 2170

SANTA FE, 21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 16101-0176724-6, mediante el cual la Comisión Paritaria Provincial eleva la Resolución N° 005 de fecha 19 de diciembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 19 de diciembre de 2022 por Acta citada, da tratamiento a la Actualización de la Política Salarial correspondiente al presente año, acordando ambas partes:

"...aplicar un 20% de incremento a los ya pactado en acta N° 3 y que fuera homologada por Decreto 1929 de fecha 29.09.2022, el que se hará efectivo con el salario del mes de diciembre/2022. Resolver aplicar un 5% de Incremento que se efectivizará con, el sueldo del mes de Enero/2023, resulta así un Incremento total del 102%, bajo los mismos preceptos que se instrumentaron en los Decretos 500/22 y 1929/22.

Acordar además que la proporcionalidad que surge del presente acuerdo en relación al S.A.C., ya percibido, se abonará mediante planilla complementaria durante la primera quincena del mes de Enero/23.

Encargar a la Comisión creada en el ámbito paritario continuar trabajando y elaborando el informe respectivo en cuanto a los temas en gestión; y en lo relativo al personal contratado o cualquiera sea su modalidad o denominación, avanzar bajo los alcances del Art. N° 23 de la Ley de Presupuesto de la provincia para el año 2023.

Las partes acuerdan actualizar el monto previsto en el Acta N° 3 inciso 2) para el mes de Diciembre en curso el que será de \$ 107.139,63 y determinar para el mes de Enero/23 \$ 109.858,91, quedando sujeto su nuevo análisis para la próxima reunión.

En el transcurso del mes de Febrero próximo las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

En consonancia a lo acordado para el Personal Activo, corresponde trasladar el Incremento salarial al Sector Pasivo, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones de la Provincia..."

Que toma Intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 634/22, Indicando que es el seno de la Comisión

Paritaria Provincial el ámbito de donde deben acordarse los derechos y obligaciones de las partes y/o reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la repartición, debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial, en los plazos y formas previstas (art. 87 CCT 572/09), con lo cual la Resolución Paritaria N° 05/2022 luce ajustada a derecho;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908156 y su modificatoria Ley N° 6336; los Decretos N° 102/19 y 0249/19 y el Artículo N° 88 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Homologase la Resolución N° 005 de fecha 19 de diciembre de 2022 de la Comisión Paritaria Provincial y el Acta N° 05 de fecha 19 de diciembre del 2022.

ARTICULO 2°: Establézcase un incremento sobre el básico de convenio a partir del 10 de diciembre del 2022 del 20% a los ya pactado en acta N° 3/22 y que fuera homologada por Decreto 1929 de fecha 29.09.2022. Aplicar un 5% de incremento sobre el básico de convenio a partir del primero de enero del 2023, bajo los mismos preceptos que se Instrumentaron en los Decretos 500/22 y 1929/22.

ARTÍCULO 3°: Las diferencias salariales con relación a S.A.C., ya percibido, se abonará mediante planilla complementaria durante la primera quincena del mes de enero/23.

ARTÍCULO 4°: Garantícese que ningún agente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/19 de los Trabajadores Viales, cobrará menos de \$ 107.139,63 para el mes de diciembre del 2022 y para el mes de enero del 2023 cobrará menos de \$ 109.858,91, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, conforme la modalidad establecida en Acta de la Honorable Paritaria Provincial N° 3/2022.

ARTÍCULO 5°: Dispóngase que durante el mes de febrero del 2023, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

ARTÍCULO 6° Dispóngase que lo acordado en el Acta 005 de fecha 19 de diciembre del 2022, sea extensible al Personal Jubilado Vial. Por lo que se deberá gestionar ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la autorización pertinente para asegurar su liquidación al personal pasivo.

ARTÍCULO 7°: Dispóngase la continuidad del trabajo de la Comisión creada en el ámbito paritario a fin de analizar lo relativo al pase a planta permanente, bajo los alcances del Art. 23 de la Ley de Presupuesto de la Provincia para el 2023. **ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

38492

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01909-0000523-3

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN PUENTE LAS MARIAS – LOCALIDAD DE VILLA CAÑAS - DEPARTAMENTO GRAL. LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.296.325,86 (MES BASE – SEPTIEMBRE/2022)

PLAZO DE OBRA: 05 (CINCO) MESES

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe en el Rubro: "500 – Hidráulica y Obras Básicas" y "600 – Obras de Arte".

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 235.911.182,06

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "600 – OBRAS DE ARTE": \$ 58.977.795,52

"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS": \$ 39.318.530,34

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 31 de Enero de 2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: dependencias del Sportsman Club Social y Deportivo, sito en Av. 49 s/n B° Norte de la localidad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38511 En. 05 En. 09

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0011775-2

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED TELEMETRICA DEL SISTEMA DE PREDICCIÓN HIDROLÓGICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 208.996.505,04 (Mes Base - SEPTIEMBRE DE 2022)

PLAZO DE OBRA: 40 (cuarenta) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Inscripción: Los oferentes deberán estar debidamente inscriptos y habilitados en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, con anterioridad a la fecha de adjudicación, en el Rubro: Servicios Técnicos y Profesionales.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 26 de Enero de 2023

Hora: 10:00 hs.

Lugar: en dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en calle Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38484 En. 05 En. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Expediente N° 16108-0004323-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "INTERCAMBIADOR AP01 – ACCESO A MATILDE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.928.992.379,12

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 20 de enero de 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38510 En. 05 En. 09

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 253/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 23 de Enero de

2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.530.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 254/22

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE ZONA NORTE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán receptionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos trece mil (\$ 13.000), discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 - Arrufó	\$ 650.-
Renglón N° 2 - Ceres	\$ 650.-
Renglón N° 3 - Esperanza	\$ 650.-
Renglón N° 4 - Helvecia	\$ 650.-
Renglón N° 5 - Las Toscas	\$ 650.-
Renglón N° 6 - Reconquista	\$ 650.-
Renglón N° 7 - San Cristóbal	\$ 650.-
Renglón N° 8 - San Guillermo	\$ 650.-
Renglón N° 9 - San Javier	\$ 650.-
Renglón N° 10 - San Justo	\$ 650.-
Renglón N° 11 - Sunchales	\$ 650.-
Renglón N° 12 - Vera	\$ 650.-
Renglón N° 13 - Villa Ocampo	\$ 650.-
Renglón N° 14 - Tostado	\$ 650.-
Renglón N° 15 - Humberto 1°	\$ 650.-
Renglón N° 16 - San Carlos Centro	\$ 650.-
Renglón N° 17 - Zenón Pereyra	\$ 650.-
Renglón N° 18 - Progreso	\$ 650.-
Renglón N° 19 - Santo Tomé	\$ 650.-
Renglón N° 20 - Rafaela	\$ 650.-
Valor total del pliego:	\$ 13.000.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38479 En. 05 En. 06

UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL. ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CORDOBA.

Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba
– Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque “A”

PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

Se comunica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, para la contratación de la obra “Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba – Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque A” ejecución del Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba, el Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba ha decidido prorrogar la fecha de Apertura para el día 26 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES

N°1, se ha previsto para el día 26 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 14 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sede de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba sita en Avenida General Estanislao López 3074 de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día 25 de enero de 2023: En las oficinas de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba ubicadas en Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres no se recepcionarán Ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe :

https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/portal_compras

compraspublicas.cba.gov.ar

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba - Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentina

e-mail: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com

S/C 38512 En. 05 En. 09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022 DECRETO N° 00529/2022

MOTIVO: “NUEVA ILUMINACION SOBRE COLUMNAS EN 16 BARRIOS DE LA CIUDAD”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$184.202.268,51.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$552.606.805,53.-

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN (200 ELECTROMECÁNICA): \$ 184.202.268,51.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

FORMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS (SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS)

APERTURA: 18 de enero 2023 - 10.00 hs, 3° Piso Palacio Municipal, Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.

CONSULTAS E INFORMES: Secretaría de Infraestructura Y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, y/o Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica, Bv. Pellegrini 3790.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: GRATUITO. Podrá obtenerse en la WEB de la Municipalidad <https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/contrataciones-obra>.

\$ 135 492603 En. 05 En. 09

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 57/22 CUIJ 21-20591121-6

OBJETO: “Juzgado Comunal de Pequeñas Causas Poder Judicial Rol-dán”.

APERTURA: 28 de Febrero de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100.- (\$ 20.644.159,01.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (\$ 8.258,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectural).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38417 En. 03 En. 05

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 En. 02 En. 20

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**FE DE ERRATAS
PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMETRICO AÉREO CON TECNOLOGIA LIDAR Y FOTOGRAFÍA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ETAPA III - CUENCA DEL ARROYO COLASTINÉ - PROVINCIA DE SANTA FE", que donde salió publicada su apertura para el día 23 de enero de 2023, debió decir "13 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe".

S/C 38498 En. 04 En. 06

FE DE ERRATAS
PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMETRICO AÉREO CON TECNOLOGIA LIDAR Y FOTOGRAFÍA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ETAPA II - CUENCA DEL ARROYO CULULÚ PROVINCIA DE SANTA FE" que donde salió publicada su apertura para el día 23 de enero de 2023, debió decir "13 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo

fuere, a las 11:00 horas, en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe".

S/C 38497 En. 04 En. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN GUARDIA MÉDICA, INTERNACIÓN, QUIROFANOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EDIFICIO DE HOSPITAL SAMCO – VILLA OCAMPO - DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.589.844.397,74

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 15.898.443,98.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.907.813.277,29

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.589.844.397,74

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de enero de 2023

Hora: 11:30 horas

Lugar: Centro Comercial y Social de Villa Ocampo sito en calle Av San Martín 1437 – Villa Ocampo – Departamento General Obligado.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38458 En. 03 En. 05

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 251/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS (C.U.D.A.I.O.) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 18 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.960 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 255/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA LA SUBSECRETARIA DE RIESGOS DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 19 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones

y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.115 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38457 En. 04 En. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023
EXPEDIENTE N°: 3032/2022

APERTURA: 25/01/2023 - HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Suturas Mecánicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$3.060.- (Son Pesos: Tres Mil Sesenta).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 29/12/2022
S/C 38459 En. 04 En. 05

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2023
EXPT. N° 01/2023

APERTURA: 25/01/2023 - HORA: 09:30 hs.
OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de lavadero" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$4.064.555,00- (Pesos cuatro millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 648- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$1626 (Son Pesos mil seiscientos veintiseis con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 38480 En. 04 En. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023
EXPEDIENTE: 000-001/2023

MONTO AUTORIZADO: \$24.102.422,40 (Pesos veinticuatro millones ciento dos mil cuatrocientos veintidós con 40/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs del día 23 / 01 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24 / 01 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS PARA ECONOMATO
DESTINO: DEPOSITO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.641,00 (Pesos nueve mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 38473 En. 04 En. 05

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

Llácese a Licitación Pública N° 01/2023, para Adquisición de material Petreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Enero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

\$ 270 492542 En. 04 En. 11

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Llácese a Licitación Pública N° 02/2023, para Servicio de Perforación del tanque barrio libertad, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.493.750

\$ 270 492543 En. 04 En. 11

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra de montaje y armado de galpón - Predio PEyRA.

FECHA DE APERTURA: Día 17 de Enero de 2023, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil (\$ 15.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Enero de 2023.

\$ 450 492293 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Provisión de alimento balanceado para perros y gatos.

Fecha de apertura: 11 de Enero de 2023 — 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)

Consulta de pliegos: hasta el 4 de Enero de 2023 (en oficina de Licitaciones Concursos)

Adquisición de pliegos: hasta el 6 de Enero de 2023, en 1 Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

Presupuesto Oficial: \$4.700.000.- (Pesos cuatro millones setecientos mil)

Valor de los pliegos: \$40.000.- (Pesos cuarenta mil).

\$ 450 492130 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2022

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón según Decreto N° 317 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gov.ar Sección Trámites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/01/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/01/23 - Hora: 10:00

\$ 450 491945 Dic. 26 En. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 004/2022

Objeto: Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000.

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 46 Ciudad de Roldán - Plazo de recepción ofertas hasta el día 06/02/2023 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 06/02/2023 - Hora: 10:00. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 46 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar

\$ 450 491739 Dic. 27 En. 09

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 10/2022.

Objeto: para la adquisición de: materiales para el proyecto de construcción de 2 dársenas en la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 13/01/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/01/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública— e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 13/01/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 492076 Dic. 28 En. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.LICITACIÓN PÚBLICA N° 066/22
2° Llamado

Objeto: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2023, y por un total de hasta 20.400 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 30.600.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil doscientos c/00/100 (\$ 61.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 492427 En. 03 En. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28/12/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 39434-S-2022

Objeto: Obra Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 24.900.000

Valor del Pliego: \$ 2.000

Valor Sellado: \$ 1.000

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 450 492505 En. 03 En. 16

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Prorroga contratación del servicio de vigilancia privada de la Dirección de los Centros de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 201.264.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 543.412,80.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492504 En. 03 En. 16

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 32555-C-2022

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° _____

Expediente N° 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos mil \$ 6.800.000,00

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 26/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492225 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° _____

Expediente N° 31154-C-2022

Objeto: Adquisición de equipos y maquinarias varias para la interven-

ción en pavimentos de la ciudad

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiocho con 71 Ctvos \$ 6.670.628,71.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 24/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 24/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492224 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 29299/2022 C

Fecha de Solicitud: 20 de Diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 29299/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza privada para el edificio maternidad Martín Cemar, Sies y Casa de la promoción dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$36.739.200,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: _____

Costo de Adquisición del sellado: \$ 99.195,84

Forma y Lugar de Pago del Sellado: _____

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Enero de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492222 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA
Expte. Nro. 34237-T-2022

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 34237-T-2022

Objeto: Contratación Servicio de Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos, elementos en desuso y/o chatarra que no tengan previsto un procedimiento de tratamiento y/o disposición específico, ubicados en el predio del Depósito Municipal Oeste - Rivero 7665

Valor base lote: \$ 6.500.000.- (Pesos seis millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 17.550.- (Pesos diecisiete mil quinientos cincuenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso - Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 450 492221 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PÚBLICA
Nro. de Expediente 29837-D-22

Fecha de solicitud: 13/12/2022.

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Objeto: Puesta en valor de paseos comerciales a cielo abierto en distritos de la ciudad de Rosario" Av. Eva Perón desde Av. 25 de Mayo a Bv. Wilde.

Presupuesto oficial: \$ 145.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, Av. Belgrano 328, 2do. Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyaraq@rosario.gov.ar. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Valor del sellado de impugnación: \$ 290.000.-

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento.

Plazo: hasta el momento de la apertura

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, 2do. Piso.

\$ 450 491773 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Nro. de Expediente 29834-D-22

Fecha de solicitud: 13/12/2022

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento.

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 25.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, Av. Belgrano 328, 2do. Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyaraq@rosario.gov.ar. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Valor del sellado de Impugnación: \$ 50.000.-

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 9 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, 2do. Piso.

\$ 450 491772 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 34686-C-2022

Fecha de Solicitud: 15/12/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General Servicios Administrativos.

Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N° ____.

Expediente N° 34686-C-2022.

Objeto: Obra: Mantenimiento de Medios de Elevación Ex Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos OCHO MILLONES SIEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 8.640.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Valor del pliego: Sin Costo.

Sellado de presentación: Sin Costo.

Descarga del Pliego: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 16/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 16/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 491771 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 31377-D-2022

Fecha de solicitud: 15 de Diciembre de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaria de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana

Objeto: Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 15.000.000.- (Pesos Quince Millones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 24 de Enero de 2023

Valor del Pliego: \$40.500.- (Pesos Cuarenta Mil Quinientos)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público

- Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 25 de Enero de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 25 de Enero de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.

\$ 450 491770 Dic. 27 Dic. En. 10

LICITACION PÚBLICA Nro. Expte. 30511/2022

Fecha de solicitud: 13 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación

Repartición licitante: Oficina de Compras

Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para El Jardín de los Niños.

Presupuesto oficial: 8.236.800.- (Pesos Ocho Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos).

Lugar de consulta: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 13:00 horas.

Costo de adquisición del pliego: \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil)

Costo de adquisición del sellado: _____

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Oficina de Compras - Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 491769 Dic. 27 En. 10

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/22

Objeto: Adquisición de materiales 1ª Etapa circuito de Ciclovías.

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 25/01/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 25/01/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 25/01/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 492386 En. 03 En. 05

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0612022

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación Pública N° 06/2022 hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 09:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de los siguientes materiales para Alumbrado Público Área Industrial:

- 50 abrazaderas PKR-30
- 50 ménsulas de suspensión de 0,70u./u.,
- 50 ménsulas de retención de 0,30 u./u.,
- 46 jabalinas Cu. c/ alma acero 3/8"x150,
- 46 tensores anclaje columna 0,25 u./u.,
- 46 luminarias ECO LED 150W,
- 305 mts. línea cable preensamblado 4x10mm2,
- 785 mts línea cable TPR 2,5 mm extensión Área Industrial,
- 50 mts. Cable de cobre desnudo 7 hilos
- 1- Tablero de control de alumbrado público con las características y equipamientos siguientes:

- Gabinete metálico 33x55x115cm	1 u./u.
- Contactor DIL AC-1	2 u./u.
- Interruptor tripolar "C" 32A	1 u./u.
- Interruptor unipolar "C" 1A	1 u./u.
- Selector de 2 vías	1 u./u.
- Fotocontrol	1 u./u.
- Timmer manual rango horario	1 u./u.
- Caño galvaniz.o11/4	3,50 ml/u.
- Cruceta galvanizada	1 u./u.
- Pipeta PVC	1 u./u.
- Aisladores cerámicos	4 u./u.
- Fusibles aéreos 60 AA	3 u./u.
- Cable unipolar 10 mm2 revest.	45,00 ml./u.

- Jabalina Cobre alma acero 3/8" 1,50 1 u./u.
- Tomacable para descarga a tierra 1 u/u
- Cable cobre desnudo 7 hilos entrela 4,80 ml./u
- Pintura antióxido
- Esmalte sintético color blanco

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 02 de Enero de 2023 y hasta el día 25 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 26 de Enero de 2023 a las 10:00 hs.

Costo del pliego: \$ 8.000 (Ocho Mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar)

\$ 600 492453 En. 03 En. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación Pública N° 05/2022 hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de materiales para Cercamiento Perimetral: 45 postes olímpicos 3mts.con quiebre, 90 lajas lisas 0.50mts., 45 postes cortos de 1 metro para laja, 200mts. de tejido de 1.50mts.x50x14, 100mts. de alambre de púas, 400mts. de alambre liso galvanizado 16/14, 30mts. de tejido x 1,50mts. de altura, 90 planchuelas de 1.5mts., 30 torniquetas galvanizadas.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 02 de Enero de 2023 y hasta el día 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 25 de Enero de 2023 a las 11:30 hs.

Costo del pliego: \$ 5.000 (Cinco Mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar)

\$ 300 492354 En. 03 En. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación Pública N° 07/2022 hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de materiales para instalación de circuito de video vigilancia en área industrial Carcaraña consistente en los siguientes elementos: 8 Cámaras Hikvision DS-2CD3656G2-IZS; 1 Domo Hikvision DS-2DE7A2321WAE13; 4 SW POE Hikvision DS-3E1105P-EI; 4 Gabinetes Qualitytec 65x45x22; 4 UPS Eaton5E850VA; 6 HD Seagate Skyhawk 10TB y 10 Licencias Hikvision HikCentral-P-VSS-1Ch.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 02 de Enero de 2023 y hasta el día 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 26 de Enero de 2023 a las 11:30 hs.

Costo del pliego: \$ 6.000 (Seis Mil).

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar)

\$ 300 492359 En. 03 En. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación Pública N° 08/2022 hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de caños para columnas de Alumbrado Público en el Área Industrial:

- 65 caños de 4" x 3,2 mm por 6 metros de longitud
- 4 caños de 2" x 3,2 mm por seis metros de longitud

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 02 de Enero de 2023 y hasta el día 25 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 26 de Enero de 2023 a las 9 hs.

Costo del pliego: \$ 5.000 (Ocho cinco mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar)

\$ 600 492456 En. 03 En. 05

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2022 Segundo Llamado

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) realiza segundo llamado a licitación pública N° 9/2022 para Provisión de elementos de demarcación y segregación vial con sus correspondientes elementos de fijación.

Presupuesto Oficial: (\$ 9.464.160) (Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta).

Valor del Pliego: \$ 9.650 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta).
Sellado de impugnación: \$ 38.600 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 26 de enero del 2023 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.
\$ 450 492526 En. 03 En. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 11/22

Objeto: Provisión de 2.000 TN de concreto asfáltico modificado con polímero para pavimentación en frío y 80 tambores de 200 litros c/u de emulsión asfáltica modificada con polímeros para pavimento urbano de la ciudad de San Jorge.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 30 de enero de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2022.
\$ 450 492352 En. 03 En. 16

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Objeto: Luminarias Led 150W cantidad: 192. Alumbrado Público. Plan recambio de luminarias: Led.

Valor Pliego: \$ 15.000 (quince mil)
CBU: 3300555115550002909031

Confirmar pago al mail: segobierno@municipalidadvera.com

Ventas desde el 29/12/22 hasta el 31/01/23 desde las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 31/01/23 — Hora: 11:00 hs.

Apertura de las ofertas: 31/01/23 - Hora: 12:00 Hs.

Lugar: Municipalidad de Vera — Belgrano 1654-CP: 3550 — Vera, o comunicarse al Tel.: 03483-420717-420798.

\$ 135 492494 En. 03 En. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: 310 m3 de Hormigón H25 según reglamento CIRSOC 201/2005. Primera Etapa Terminal de Ómnibus: Obras Viales

Valor Pliego: \$ 15.000 (quince mil)

CBU: 3300555115550002909031

Confirmar pago al mail: segobierno@municipalidadvera.com

Ventas desde el. 29/12/22 hasta el 31/01/23 desde las 08:00hs. hasta las 12:00hs.

Cierre presentación de las ofertas: 31/01/23 - Hora: 10:00 Hs.

Apertura de las ofertas: 31/01/23 - Hora: 11:00 Hs.

Lugar: Municipalidad de Vera - Belgrano 1654-CP: 3550 - Vera, o comunicarse al Tel.: 03483-420717-420798.

\$ 135 492497 En. 03 En. 05

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Decreto N° 535/2022

Objeto: Ejecución de sub-rasante y colocación de estabilizado granular en Ruta Provincial N°: 88-S, Tramo Ruta Nacional N°: 11 km.757 Malabrigo- Arroyo Malabrigo- Longitud 15,159 km

Presentación de Ofertas: Hasta el día 23 de Enero de 2023, a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: 23 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798 de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Pcia. De Santa Fe

Venta e inspección de pliegos: hasta el 18 de enero de 2023 en Oficinas

Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.
E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos: Setenta y un millones seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos con cero centavos (\$ 71.627.262,00).

\$ 450 492496 En. 03 En. 16

COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/22

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 003/22, según Ordenanza Comunal N° 1228-2022, para la enajenación de un lote ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote h de la Manzana 126. 1) Uno Sitio en calle Iriondo s/n de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, siendo la base de la oferta la suma pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 27 de Enero de 2022 a las 10:00 hs.

\$ 225 492524 En. 03 En. 09

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Venta de terrenos propiedad de la Comuna de Bigand.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de enero de 2023 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 20 de enero de 2023 a las 11:30 hs. en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 492463 En. 03 En. 05

COMUNA DE SANFORD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2022

La Comuna de Sanford llama a licitación pública N° 004/2022 para la adquisición de

- Docientas (200) unidades de luminarias led para vía pública de 150 w.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 17 de enero de 2023.

Apertura de sobres: 17 de enero de 2023 a las 11:00 hs.

\$ 135 492440 En. 03 en. 05

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022

Objeto: Adquisición de:

Lote N° 1: Niveladora de arrastre

Lote N° 2: Unidad automotor 0 km.

Fecha de apertura: 03/02/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Maggiolo, calle Padre Badia 408, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/02/2023 hasta las 12:00 hs, en Comuna de Maggiolo, calle Padre Badia 408, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: lote 1 \$ 85.235-lote 2 \$ 37.335. Costo del Pliego: \$ 5.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax:

(03462) - 492021/492168, Correo electrónico: comunademaggiolo@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de In-

versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 492422 En. 03 En. 05

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

Venta de: Venta de vehículos y equipamientos comunales usados el estado que se encuentran.

Venta de pliegos hasta el 11/01/2023. Hasta las 09:30 hs.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo. Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.

Teléfono: (03462) 492021/492168.

E-mail: comunademaggiolo@gmail.com
 Recepción de ofertas hasta 09:30 del día 11/01/2023
 Apertura de ofertas: día 11/01/2023 a las 10:00 hs.
 Lugar de apertura de ofertas: Comuna De Maggiolo. Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
 Monto de garantía de seriedad de oferta \$ 10.000.
 Entrega: 5 días desde la adjudicación.
 \$ 225 492140 En. 03 En. 09

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

OBJETO: "PROVISION DE UNA PRENSA VERTICAL SEMIAUTOMATICA PARA CARTON, PLASTICOS (BOTELLAS) Y LATAS"
 Valor de los pliegos: \$ 5.000. Venta hasta el 30.01.2023, a las 11 horas.-
 Cierre presentación de las Ofertas: 31.01.2023 - Hora 11.-
 Apertura Ofertas: 31.01.2023 a las 11,15 Horas.
 Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.
 Tel.03404-494044
 \$ 135 492572 En. 03 En. 05

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Lote N° 1: Adquisición de un Minicargador.
 Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$25.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926gmail.com.
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 12 de enero de 2023 a las 10:00 hs.
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 12 de enero de 2023 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos —Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.
 Los Molinos, 27 de diciembre de 2022.
 \$ 360 492322 Ene. 2 Ene. 11

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0120, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".
 Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).
 Recepción de consultas: hasta el 17 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.
 Entrega de respuestas a consultas: hasta el 19 de enero de 2022 a las 12:00 hs.
 Venta de Pliegos: hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.
 Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).
 Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 24 de enero de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.
 Bernardo de Irigoyen, 28 de diciembre de 2022.
 \$ 450 492393 Dic. 29 En. 12

COMUNA DE MATILDE

LICITACION PÚBLICA N° 03/2022
 Ordenanza N° 718/2022

Objeto: Adquisición de materiales; hasta 5000-7000 Tn, de piedra granítica 0120, para la ejecución de obra de ripiado de Caminos rurales en el marco del Programa Caminos de la Ruralidad.
 Venta de pliegos: en la Comuna de Matilde a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de Enero de 2023 a las 10.00 hs.
 Recepción de las ofertas: hasta las 11.00 hs. del día 05 de enero de

2023.
 Apertura de las propuestas: 11:30 hs. del 09 de Junio de 2022.
 Lugar: Comuna de Matilde, sita en calle Santa Fe 616 de la localidad de Matilde.
 Consultas: Sede administrativa Comuna de Matilde, sita en calle Santa Fe 616 - Matilde - Teléfonos (:0342-4993040) – e-mail: comunadematiilde@outlook.com.ar
 Precio del pliego: Pesos trece mil (\$ 13.000,00).
 Santa Fe 616 – Tel. fax: 0342-4993040 - 3013 – Matilde.
 Dpto. Las Colonias - Pcia de Santa Fe.
 E-mail administración: comunadematiilde@outlook.com.ar
 \$ 315 492031 Dic. 28 En. 06

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 01/2022

Objeto: Venta de los siguientes inmuebles comunales:

Lote	Partida Inmobiliaria N°	Plano de mensura N°	Lote N°	Superficie m2
1	170900/3705900003	1089-G.L	A	382.5 m2

 Precio base \$ 1.570.000 Contado
 Forma de pago
 Presentación y apertura de las Ofertas: Se recepcionarán las ofertas en sede comunal sita en calle San Lorenzo N° 579 de la localidad de Melincué, hasta las 08:45 hs. del día 09/01/2023, realizándose la apertura de sobres a las 09:00 Hs., pudiendo participar las personas interesadas que deseen asistir.
 Melincué, 19 de diciembre de 2022.
 \$ 450 491764 Dic. 27 En. 09

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 12/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 12/01/2023 a las 11:50 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 12/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000).
 \$ 450 491731 Dic. 27 En. 09

LEY 11867 ANTERIOR

FISCANTE EDGARDO, DNI 25.868.518, con domicilio en calle San Martín 636 de Pueblo Muñoz, comunica que vende su fondo de comercio, con domicilio en calle Córdoba N° 134 de Pueblo Muñoz, a SOLIS JAVIER, D.N.I. 22.814.659, con domicilio en calle 1ro. de Mayo 126 de la localidad de Pueblo Muñoz. Notifica la venta del fondo de comercio totalmente libre de deudas, cargas sociales e inhibiciones, dedicado a la producción, fabricación y venta por menor de ataúdes de madera en crudo, sin lustre ni terminaciones, ni metales. La transferencia incluye el fondo de comercio, existencias de mercaderías (maderas), clientela y empleados. Reclamos de ley en el domicilio antedicho.
 \$ 250 492279 Ene. 2 Ene. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ HUGO ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar. Mesa de Entradas.
 \$ 50 492490 En. 03 en. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LOPEZ HUGO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar. Mesa de Entradas.
 \$ 50 492489 En. 03 en. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAY MARIA CATALINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492488 En. 03 en. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENITEZ CELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492487 En. 03 en. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUASUF JULIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492486 En. 03 en. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MOR JOSE RAQUEL CLARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491999 Dic. 27 En. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GARCIA OSCAR RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492000 Dic. 27 En. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/22 de fecha 26 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.564, referenciados administrativamente como "ALEGRE, NAHIARA NAILEN - DNI N.º 51.102.862 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YOLANDA NORA ALEGRE - DNI N.º 34.042.264 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAGALLANES N.º 4322 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 185/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña NAHIARA NAILEN ALEGRE - DNI N.º 51.102.862 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2011, hija de la Sra. Yolanda Nora Alegre - DNI N° 34.042.264 - con domicilio en calle Magallanes N.º 4322 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de

interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38513 En. 05 En. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Tania Soledad Candia, DNI 34.831.750, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "ACOSTA MATEO s/ RESOLUCION DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 04/01/2023. Disposición N° 02/23 -LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación MATEO BRAIN ACOSTA, DNI N° 59.252.339, hijo de la Sra. Tania Soledad Candia DNI N° 34.831.750, con domicilio desconocido y del Sr. Pablo Gabriel Acosta DNI N° 38.978.507, domiciliado en Calle Pública 1, n° 3505 de B° Néstor Kirchner de la ciudad de Puerto General San Martín, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe la TUTELA de sus abuelos paternos LORENA CARINA LENCINA DNI 24.656.168 y ENRIQUE DANIEL ACOSTA DNI 20.657.468 ambos con domicilio en Pasaje 1 N° 1314 de la ciudad de Puerto General San Martín, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHÍVASE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI (Delegada Regional). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se trans-

criben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38504 En. 05 En. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/BARROS, MATEO LEG 12362 – BARROS, NICOL ABIGAIL LEG 12363 – BARROS, SAMIR BENYAMIN NATANAEL LEG 12364 – BARROS IAN JAIRO ISMAEL LEG 02-013643" Expediente SIE N° 01503-0005535-9 – Equipo Distrito La Costa; se cita, llama y emplaza a Aurora Beatriz ORTIZ, D.N.I. 41.288.357, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000136, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 12 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, Disposición Administrativa N° 000189 de fecha 21 de octubre de 2019, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño Ian Jairo Ismael BARROS, D.N.I. N° 57.042.439, Fecha de nacimiento 22 de Enero de 2019, en relación a sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, Sra. Aurora Beatriz Ortiz, D.N.I. N° 41.288.357 y el Sr. Exequiel Alberto Barros, D.N.I. N° 37.284.282, ambos con domicilio real desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto que oportunamente y previos trámites de ley, sea declarado en situación de adoptabilidad, oficiándose, oportunamente al R.U.A.G.A. a los efectos de la remisión de proyectos adoptivos acordes a las especificidades del mismo, teniendo en especial consideración la necesidad de que continúe junto a sus sus hermanos Nicol Abigail BARROS, D.N.I. N° 55.306.733,

Mateo Jeremías BARROS, D.N.I. N.º 54.119.509 y Samir Benyamin Natanael BARROS, D.N.I. N.º 56.621.892. ARTICULO 2: Que durante el transcurso del trámite de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo realizados por el Equipo de Procesos Adoptivos en coordinación y articulación con el Equipo Técnico de espacio de alojamiento, como así con los referentes del primer nivel de intervención, hasta tanto se resuelva la situación definitiva del niño. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38500 En. 05 En. 09

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ BARROS, MATEO LEG 12362 – BARROS, NICOL ABIGAIL LEG 12363 – BARROS, SAMIR BENYAMIN NATANAEL LEG 12364 – BARROS IAN JAIRO ISMAEL LEG 02-013643" Expediente SIE N.º 01503-0005535-9 – Equipo Distrito La Costa; se cita, llama y emplaza a Exequiel Alberto BARROS, D.N.I. 37.284.282, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000136, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 12 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, Disposi-

ción Administrativa N.º 000189 de fecha 21 de octubre de 2019, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño Ian Jairo Ismael BARROS, D.N.I. N.º 57.042.439, Fecha de nacimiento 22 de Enero de 2019, en relación a sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, Sra. Aurora Beatriz Ortiz, D.N.I. N.º 41.288.357 y el Sr. Exequiel Alberto Barros, D.N.I. N.º 37.284.282, ambos con domicilio real desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto que oportunamente y previos trámites de ley, sea declarado en situación de adoptabilidad, oficiándose, oportunamente al R.U.A.G.A. a los efectos de la remisión de proyectos adoptivos acordes a las especificidades del mismo, teniendo en especial consideración la necesidad de que continúe junto a sus sus hermanos Nicol Abigail BARROS, D.N.I. N.º 55.306.733, Mateo Jeremías BARROS, D.N.I. N.º 54.119.509 y Samir Benyamin Natanael BARROS, D.N.I. N.º 56.621.892. ARTICULO 2: Que durante el transcurso del trámite de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo realizados por el Equipo de Procesos Adoptivos en coordinación y articulación con el Equipo Técnico de espacio de alojamiento, como así con los referentes del primer nivel de intervención, hasta tanto se resuelva la situación definitiva del niño. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38501 En. 05 En. 09

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MELANY SOLEDAD, NICOL DAIANA Y ALAN YAHIR ARGUELLO. LEGAJOS N.º 02-013516, 02-013517 y 02-013518, Expediente N.º 01503-0006487-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, Nudo Santa Fe.; se cita, llama y emplaza a Ofelia Alejandra ARGÜELLO, D.N.I. 35.458.294, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000142, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 25.061, que tiene por sujeto de protección de los hermanos Mélany Soledad AGÜERO, D.N.I. 55.714.678, fecha de nacimiento 01 de A 8osio de 2016, Nicol Daiana AGÜERO, D.N.I. 54.202.830, fecha de nacimiento 30 de julio de 2014 y Alan Yahir GORO, D.N.I. 53.033.938, fecha de nacimiento 03 de agosto de 2014 y en relación a sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294 y Sr. Miguel Ángel Agüero, D.N.I. J6.264.756, ambos con domicilio desconocido; y el Sr. Ángel Alberto Goro, D.N.I. 28.931.834, fallecido en fecha 15 de junio de 2014. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sujetos de protección, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva: 1.- Privar de la Responsabilidad Parental a la Sra Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294 y al Sr. Miguel Ángel Agüero, D.N.I. 36.264.750, ambos con domicilio desconocido; y 2.- Otorgar la tutela judicial de los niños sujetos de protección, en los términos de los artículos 104/107 CCCN, a la abuela materna, Sra. Andrea Marina West, D.N.I. 2S.113.966, con domicilio en Zona Urbana s/n — Cayastacito— Dpto. San Justo, Pcia. de Santa Fe. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el aborraje de la problemática social estará a cargo del Equipo Distrito "La Costa", en coordinación y articulación con profesionales de 1 Equipo de Primer Nivel de Intervención. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente, por parte del Área Legal del organismo. ARTICULO 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección

excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38502 En. 05 En. 09

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MELANY SOLEDAD, NICOL DAIANA Y ALAN YAHIR ARGUELLO. LEGAJOS N.º 02-013516, 02-013517 y 02-013518, Expediente N.º 01503-0006487-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, Nudo Santa Fe.; se cita, llama y emplaza a Miguel Angel ARGÜERO, D.N.I. 36.264.756, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000142, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 25.061, que tiene por sujeto de protección de los hermanos Mélany Soledad AGÜERO, D.N.I. 55.714.678, fecha de nacimiento 01 de A 8osio de 2016, Nicol Daiana AGÜERO, D.N.I. 54.202.830, fecha de nacimiento 30 de julio de 2014 y Alan Yahir GORO, D.N.I. 53.033.938, fecha de nacimiento 03 de agosto de 2014 y en relación a sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294 y Sr. Miguel Ángel Agüero, D.N.I. J6.264.756, ambos con domicilio desconocido; y el Sr. Ángel Alberto Goro, D.N.I. 28.931.834, fallecido en fecha 15 de junio de 2014. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sujetos de protección, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva: 1.- Privar de la Responsabilidad Parental a la Sra Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294 y al Sr. Miguel Ángel Agüero, D.N.I. 36.264.750, ambos con domicilio desconocido; y 2.- Otorgar la tutela judicial de los niños sujetos de protección, en los términos de los artículos 104/107 CCCN, a la abuela materna, Sra. Andrea Marina West, D.N.I. 2S.113.966, con domicilio en Zona Urbana s/n — Cayastacito— Dpto. San Justo, Pcia. de Santa Fe. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el aborraje de la problemática social estará a cargo del Equipo Distrito "La Costa", en coordinación y articulación con profesionales de 1 Equipo de Primer Nivel de Intervención. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente, por parte del Área Legal del organismo. ARTICULO 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida

de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38503 En. 05 En. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
03 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096343-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "B" - VIVIENDA N° 74 - CALLE ALEM 278 - (2D) - N° DE CUENTA 0381-0074-1 - PLAN N° 0381 - 77 VIVIENDAS - 1° ENTREGA - 37 VIVIENDAS - BARRANCAS - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores BASUALDO, PATRICIA VERÓNICA y SOLIS, RAMÓN HÉCTOR, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 126334 (fs. 44/45) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se iniciaron los actuados;

Que se realizó visita a la unidad y se constató que se encuentra habitada por terceros, señores Rodríguez, Carmen Beatriz y Pereira, Juan Marcelo junto a dos hijas. Manifestaron que hace doce años que ocupan la unidad y que en el año 2016 los titulares les cedieron la misma a través de instrumento privado con firmas certificadas. Acompañaron boleto informal y sin fecha (fs. 38). Solicitaron regularizar su situación;

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 24) y el estado de cuenta de fs. 17, presenta emisión concluida, registrando una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda y la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del contrato oportunamente suscripto);

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a

cabo el desalojo o lanzamiento. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "B" - VIVIENDA N° 74 - CALLE ALEM 278 - (2D) - N° DE CUENTA 0381-0074-1 - PLAN N° 0381 - 77 VIVIENDAS - 1° ENTREGA - 37 VIVIENDAS - BARRANCAS - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores BASUALDO, PATRICIA VERÓNICA (D.N.I. N° 25.833.871) y SOLIS, RAMÓN HÉCTOR (D.N.I. N° 24.712.074), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2351/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38489 En. 04 En. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS

SEÑOR/A: Mónica Valeria Acosta- DNI 34.677.832
DOMICILIO: desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 11.237 referenciadas administrativamente como: "XIOMARA BELÉN ACOSTA- DNI 46.446.483 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Noviembre de 2019. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 181/19. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XIOMARA BELEN ACOSTA, DNI 46.446.483, FN 29/04/2005, LEGAJO N.º 11.237, hija de la Sra. MONICA VALERIA BENITEZ, DNI N.º 34.677.832, con domicilio desconocido y del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO ACOSTA, DNI N.º 26.606.431, fallecido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que el equipo de Guardia de este organismo administrativo recibe comunicación telefónica del efector territorial, anunciando que la adolescente de mención habría manifestado ser víctima de presunto ASI por parte de un integrante de la familia ampliada; por tal motivo y para resguardar la salud psicofísica de la adolescente es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial del Sistema de Protección. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38487 En. 04 En. 06

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Mónica Valeria Benitez- DNI 34.677.832
DOMICILIO: desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 11.237 referenciadas administrativamente como: "XIOMARA BELEN ACOSTA- DNI S/ RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 213/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a XIOMARA BELEN ACOSTA DNI 46.446.483, nacida en fecha 29/04/2005; hija de la Sra. Mónica Valeria Acosta con DNI 34.677.832 y domicilio actualmente desconocido y del Sr. Claudio Alejandro Acosta, DNI 26.606.431, fallecido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de XIOMARA BELEN ACOSTA sea abordada por el Programa de Acompañamiento Egreso (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Mónica Valeria Acosta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la adolescente. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-

sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38488 En. 04 En. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LEONELA LIHUÉ MONTENEGRO, DNI 33972423, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MORETTI, PERSIG, FERREYRA S/ RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición N° 01/23 de fecha 02/01/2023, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, 02/01/2023, Disposición N°01/23. LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a niños FERREYRA TERCETTI, WALTER FABIÁN, DNI 48.579.131, fecha de nacimiento, 09/06/2009, hijo de la Sra. DAIANA SOLEDAD TERCETTI, DNI 37.100.160, F/N 13/09/92, con domicilio actual desconocido y del Sr. Fernando Ezequiel Ferreyra, DNI N° 34.522.556, fallecido; MORETTI TERCETTI, ABIGAIL XIOMARA, DNI 53.033.480, fecha de nacimiento, 25/03/2013; y MORETTI TERCETTI, VICTORIA MILAGROS, DNI 57.204.841, fecha de nacimiento 06/07/2018, hijas de la precitada SRA. TERCETTI, y del SR. ALEXIS IVÁN MORETTI, DNI N°34.139.922, domiciliado en calle Callao N° 1684 de la ciudad de Granadero Baigorria; PERSIG, AGOSTINA JUDITH, DNI 53.777.649, fecha de nacimiento, 23 de febrero de 2014, y PERSIG, LAUTARO TADEO, DNI 48.251.940, fecha de nacimiento 17 de marzo de 2008, hijos del Sr. PERSIG, CRISTIAN DANIEL, DNI 30.653.950, domiciliado en Bv. Timbúes S/N esquina Maipú de la Comuna de Timbúes, y de la Sra. LEONELA LIHUÉ MONTENEGRO, DNI 33972423, domicilio se desconoce. 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas propuestas fundamentadamente por el equipo interdisciplinario en cuanto a que, prima facie, considere la posibilidad de que se designe tutor para los niños FERREYRA TERCETTI, WALTER FABIÁN, DNI 48.579.131; MORETTI TERCETTI, ABIGAIL XIOMARA, DNI 53.033.480; y MORETTI TERCETTI, VICTORIA MILAGROS, DNI 57.204.841, proponiendo para ejercer dicho cargo a su tío materno, el Sr. Bandom Tercetti, DNI 39.951.078, con domicilio en calle Estanislao López N° 1837 de Granadero Baigorria; con respecto a los niños PERSIG, AGOSTINA JUDITH, DNI 53.777.649, y PERSIG, LAUTARO TADEO, DNI 48.251.940 se considere la posibilidad de que se atribuya el cuidado unilateral de los niños a su progenitor, el Sr. Cristian Persig, DNI

30.653.950. Todo ello sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los siguientes progenitores de los niños, los Sres. DAIANA SOLEDAD TERCETTI, DNI 37.100.160, F/N 13/09/92, con domicilio actual desconocido, del SR. ALEXIS IVÁN MORETTI, DNI N°34.139.922, domiciliado en calle Callao N° 1684 de la ciudad de Granadero Baigorria, y de la Sra. LEONELA LIHUÉ MONTENEGRO, DNI 33972423, domicilio se desconoce (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967), de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los mencionados. 5) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 6) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967. 7) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 38482 En. 04 En. 06

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Sra. DAIANA SOLEDAD TERCETTI, DNI 37.100.160, F/N 13/09/92 ,con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MO-

RETTI, PERSIG, FERREYRA S/ RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición N° 01/23 de fecha 02/01/2023, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, 02/01/2023, Disposición N° 01/23. LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a niños FERREYRA TERCETTI, WALTER FABIÁN, DNI 48.579.131, fecha de nacimiento, 09/06/2009, hijo de la Sra. DAIANA SOLEDAD TERCETTI, DNI 37.100.160, F/N 13/09/92, con domicilio actual desconocido y del Sr. Fernando Ezequiel Ferreyra, DNI N° 34.522.556, fallecido; MORETTI TERCETTI, ABIGAIL XIOMARA, DNI 53.033.480, fecha de nacimiento, 25/03/2013; y MORETTI TERCETTI, VICTORIA MILAGROS, DNI 57.204.841, fecha de nacimiento 06/07/2018, hijas de la precitada SRA. TERCETTI, y del SR. ALEXIS IVÁN MORETTI, DNI N° 34.139.922, domiciliado en calle Callao N° 1684 de la ciudad de Granadero Baigorria; PERSIG, AGOSTINA JUDITH, DNI 53.777.649, fecha de nacimiento, 23 de febrero de 2014, y PERSIG, LAUTARO TADEO, DNI 48.251.940, fecha de nacimiento 17 de marzo de 2008, hijos del Sr. PERSIG, CRISTIAN DANIEL, DNI 30.653.950, domiciliado en Bv. Timbúes S/N esquina Maipú de la Comuna de Timbúes, y de la Sra. LEONELA LIHUÉ MONTENEGRO, DNI 33972423, domicilio se desconoce. 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas propuestas fundamentadamente por el equipo interdisciplinario en cuanto a que, prima facie, considere la posibilidad de que se designe tutor para los niños FERREYRA TERCETTI, WALTER FABIÁN, DNI 48.579.131; MORETTI TERCETTI, ABIGAIL XIOMARA, DNI 53.033.480; y MORETTI TERCETTI, VICTORIA MILAGROS, DNI 57.204.841, proponiendo para ejercer dicho cargo a su tío materno, el Sr. Brandon Tercetti, DNI 39.951.078, con domicilio en calle Estanislao López N° 1837 de Granadero Baigorria; con respecto a los niños PERSIG, AGOSTINA JUDITH, DNI 53.777.649, y PERSIG, LAUTARO TADEO, DNI 48.251.940 se considere la posibilidad de que se atribuya el cuidado unilateral de los niños a su progenitor, el Sr. Cristian Persig, DNI 30.653.950. Todo ello sin perjuicio de la figura jurídica que merite pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los siguientes progenitores de los niños, los Sres. DAIANA SOLEDAD TERCETTI, DNI 37.100.160, F/N 13/09/92, con domicilio actual desconocido, del SR. ALEXIS IVÁN MORETTI, DNI N° 34.139.922, domiciliado en calle Callao N° 1684 de la ciudad de Granadero Baigorria, y de la Sra. LEONELA LIHUÉ MONTENEGRO, DNI 33972423, domicilio se desconoce (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967), de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los mencionados. 5) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 6) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967. 7) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 38483 En. 04 En. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 759

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
29/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N° 735/22 de la SCyGB;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES A/C
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SINGARELLA ADRIAN OMAR CUIT N° 20-14180319-1 y VALLS ELIANA CUIT N° 27-18590412-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38485 En. 04 En. 05

RESOLUCIÓN N° 760

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
29/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N° 735/22 de la SCyGB.;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES A/C
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: JDL SOLUCIONES MEDICAS S.R.L CUIT N° 33-71753037-9 y RODRIGUEZ LUIS GERMAN CUIT N° 20-29924598-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONTROL SSP S.R.L CUIT N° 30-71212397-0, CRABSA S.A CUIT N° 30-71060766-0, DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A CUIT N° 30-70033782-7, DROGUERIA DEM S.R.L CUIT N° 30-68108018-6, ENLUZ S.A CUIT N° 30-71001685-9, FUSION SAN LUIS S.A CUIT N° 30-67341832-1, HARDWARD S.A CUIT N° 30-69831216-1, INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S.A.I.C CUIT N° 30-50467703-2, PROSERTEC S.R.L CUIT N° 30-71016391-6, RECAL SERVICIOS S.A.S CUIT N° 30-71643428-8 y TIP NEGOCIOS PUBLICITARIOS S.R.L CUIT N° 30-71089591-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38486 En. 04 en. 05

**AUTOPISTA ROSARIO
– SANTA FE AP-01.**

CONCURSO PÚBLICO N° 01/2023
EXPEDIENTE N° 16101-0176027-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "adquisición del vestuario de trabajo (invierno) para el personal operativo, de seguridad vial, auxilio mecánico, conservación, toda área de mantenimiento y personal administrativo de la autopista rosario – santa fe ap-01."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.511.270,51

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 20 de enero de 2023

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38481 En. 04 En. 06

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1329

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
29 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 00215-0014478-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), por medio del cual la Secretaría de Seguridad Pública solicita la incorporación a las filas de la Policía de la Provincia un total de 250 (doscientos cincuenta) efectivos al Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad Pública de este Ministerio solicita se disponga lo conducente a los efectos de que, con la máxima celeridad posible, se proceda a la incorporación de personal para el Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados, fundando el pedido en la imperiosa necesidad de contar con funcionarios idóneos en las distintas áreas de la Institución Policial, y así poder ejecutar una distribución de los recursos precisa y focalizada;

Que manifiesta que la convocatoria y posterior incorporación se funda en lo dispuesto en la Ley N° 12333 de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.), surgiendo que la determinación para los cupos de ingresantes debe hacerse desde esta Jurisdicción, como así también, la responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto en el cumplimiento de todas las etapas del proceso de selección y posterior cursado, las que serán desdobladas por Escalafón;

Que finalmente, determina los requisitos, modalidad de inscripción, plazos, especialización requerida y vacantes por Unidad Regional, y las etapas del proceso de selección cuya implementación se gestiona;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Seguridad;

Que ahora bien, lo solicitado se encuadra en las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Pública N° 12333, organismo encargado de la formación del personal policial;

Que la presente gestión se inicia en estricto cumplimiento de la planificación de las políticas públicas en materia de seguridad, implementadas por el Gobierno Provincial, y en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo N° 13920;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que se cuenta con los cargos vacantes y el financiamiento para atender la presente gestión;

Que por lo expuesto, conforme a lo establecido en los Artículos 5°, Apartado b), Incisos 4), 8) y 10), y 14°, Inciso 2), de la Ley Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo N° 13920, y atento al Dictamen N° 3175/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), la convocatoria a Concurso para la incorporación de 250 (doscientos cincuenta) postulantes para cubrir cargos de Suboficiales de Policía - Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados, siendo 130 (ciento treinta) cargos para el primero de ellos y 120 (ciento veinte) para el segundo, tendientes a desarrollar tareas en la Policía de la Provincia de Santa Fe, conforme a la discriminación obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la difusión de la inscripción a la convocatoria se realizará en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (www.isepsantafe.edu.ar), desde el día 16/01/2023 al 19/01/2023, y dicha inscripción se llevará a cabo por el término de 48 hs. desde las 00:00 hs. del 20/01/2023 a las 00:00 hs. del día 22/01/2023.

ARTÍCULO 3º: Implementar el Proceso de Selección para la convocatoria al Concurso indicada en el Artículo 1º del presente acto, que constará de diferentes etapas establecidas y detalladas en el Anexo I que se agrega e integra la resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los postulantes deberán aprobar los requisitos de inscripción, ingreso y del perfil pretendido de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 12521, Ley N° 12333 y demás normas de aplicación, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V y IV que se agrega e integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 5º: Establecer que cumplida la última etapa, se confeccionará un orden de mérito de forma decreciente a fin de cubrir las vacantes otorgadas.

ARTÍCULO 6º: Disponer la conformación de un Jurado para llevar adelante el concurso de admisión, quienes estarán facultados para determinar las fechas de cada etapa del presente procedimiento.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

Proceso de Selección Escalafón Servicios — Subescalafón Servicios Especializados.

Edad para el ingreso entre 18 y 31 años al 01/03/2023.

La difusión se realizará durante tres días previos a la apertura de la inscripción, que se llevará a cabo por el término de 48 hs.

Este proyecto contempla los siguientes parámetros de ingreso:

Poseer secundario completo registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Además se requieren las siguientes especializaciones con título habilitante SIN EXCEPCIÓN:

- Electricista
- Mecánico
- Técnico en Refrigeración
- Gasista/Plomero
- Soldador

Vacantes I.Se.P: Rosario (2 electricistas y 1 plomero); Recreo (1 electricista y 1 plomero); Reconquista (1 electricista y 1 plomero); Rafaela (1 electricista y 1 plomero); Murphy (1 electricista y 1 plomero).

Vacantes de personal para las Unidades Regionales: UR XIV (5); UR VII (5); UR III (5); UR X (5); UR XV (5). El resto de las Unidades Regionales, 6 cada una.

Luego de la inscripción, se publicará la totalidad de los postulantes inscriptos otorgándole la totalidad de cuatro semanas para presentar Estudios complementarios (carpeta médica, Anexo II); Examen Psicológico (Anexo III); documental que acredite estudios secundarios completos, título de especialización, certificado de reincidencia Nacional, fotocopia de DNI y partida de Nacimiento. Todo debidamente legalizado (Anexo IV).

En un total estimativo de 3.000 inscriptos, se citarán 300 postulantes por día, por orden alfabético, realizando cada uno en la misma jornada exámenes médicos, psicológicos, ponderación de documental y examen intelectual, cuyo puntaje será proporcionado de manera automática al momento de finalización. Lo detallado, abarcará aproximadamente un

lapso de 10 días hábiles.

De la totalidad de estos exámenes, se realizará un orden de mérito de forma decreciente cuyo puntaje máximo será 100, teniendo en cuenta las vacantes para cada Unidad Regional.

Todo lo detallado anteriormente, tendrá lugar en Sede Rosario del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P).

En Anexo V se brindarán detalles de los parámetros tenidos en cuenta para otorgar los puntajes en este Escalafón.

La duración del proceso es de 8 a 10 semanas.

Proceso de Selección Escalafón Técnico — Subescalafón Administrativo.

Edad para el ingreso entre 18 y 31 años al 01/03/2023.

La difusión se realizará durante tres días previos a la apertura de la inscripción, que se llevará a cabo por el término de 48 hs.

Este proyecto contempla los siguientes parámetros de ingreso:

Poseer secundario completo registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe SIN EXCEPCIÓN.

Vacantes I.Se.P: 60 (distribuidas en todas sus sedes)

Vacantes de personal para las Unidades Regionales: 70

Luego de la inscripción, se publicará la totalidad de los postulantes inscriptos otorgándole la totalidad de cuatro semanas para presentar Estudios complementarios (carpeta médica, Anexo II); Examen Psicológico (Anexo III); documental que acredite estudios secundarios completos, certificado de reincidencia Nacional, fotocopia de DNI y partida de Nacimiento. Todo debidamente legalizado. (Anexo VI).

En un total estimativo de 3.000 inscriptos, se citarán 300 postulantes por día, por orden alfabético, realizando cada uno en la misma jornada exámenes médicos, psicológicos y examen intelectual, cuyo puntaje será proporcionado de manera automática al momento de finalización. Lo detallado, abarcará aproximadamente un lapso de 10 días hábiles.

De la totalidad de estos exámenes, se realizará un orden de mérito de forma decreciente cuyo puntaje máximo será 100 y mínimo 60.

Todos aquellos que se encuentren dentro de ese parámetro de puntajes, serán citados para realizar una entrevista personal a través de un tribunal conformado por:

- Un representante de RRHH
- Un representante de la Subsecretaría de Formación y Capacitación
- Un representante del I.Se.P.

La entrevista será confeccionada según criterios de un profesional psicólogo, un licenciado en RRHH y personal de la Secretaría académica del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.).

Todo lo detallado anteriormente, tendrá lugar en Sede Rosario del I.Se.P. La etapa Recursiva será realizada al finalizados ambos procesos de Selección.

La duración del proceso es de 8 a 10 semanas.

ANEXO II

RADIOGRAFIA DE TORAX (FRENTE Y PERFIL) INFORMADAS E IMPRESAS

RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA INFORMADA FRENTE INFORMADA, PERFIL INFORMADA, AMBAS OBLICUAS A 45° INFORMADAS

Se les hace saber que en caso de ser presentados los estudios en C.D. es necesario y obligatorio presentar el informe impreso.

CERTIFICADO BUCODENTAL

EXAMEN OFTALMOLOGICO: INFORMADO POR OFTALMOLOGO

AGUDEZA VISUAL AMBOS OJOS, S/C Y C/C

MOTILIDAD OCULAR. VISION CROMATICA.

PRESION ENDO-OCULAR

AUDIOMETRÍA TONAL CON ECUFENOMETRÍA

COPIA FOTOESTÁTICA DE CONSTANCIA DE VACUNACIÓN ACTUALIZADA (SE DEBE SOLICITAR LO EXPUESTO A UN VACUNATORIO)

ANALISIS DE LABORATORIO

HEMOGRAMA COMPLETO

GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH

GLUCEMIA

CREATININA

COLESTEROLEMIA

REACCION DE HUDLESSON

V.D.R.L

ORINA COMPLETA

CERTIFICADO DE APTO CARDIOVASCULAR DEPORTIVO, FIRMADO POR CARDIOLOGO.

LOS EXAMENES MEDICOS DEBEN SER DE UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 6 MESES.

ANEXO III

INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Concurso de Ingreso 2022.

Técnicos Administrativos y Personal de Servicios Especializados

DATOS DEL/LA PROFESIONAL

Nombre y apellido:

Matrícula:

DNI:

DATOS DEL/LA CONCURSANTE

Nombre y Apellido:

DNI:

Fecha Nacimiento:

Metodología DE TRABAJO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

CONCLUSIÓN (encerrar lo que corresponda)

PSICOPATOLOGÍAS presenta no presenta

COMPETENCIAS presenta no presenta

El postulante debe poder dar cuenta de todas estas competencias:

- Capacidad de trabajo individual y en equipo
- capacidad de resolución de problemas y aptitud para tomar decisiones

c) demostrar habilidades para la fluidez en la comunicación y habilidad para escucha activa

d) habilidades para tomar decisiones en situaciones de estrés

e) tener empatía y vocación servicio para poder brindar asistencia en situaciones de emergencias telefónicas

f) capacidad de trabajo con pautas y reglas establecidas, tener iniciativa y saber compartir ideas

SELLO DEL/LA PROFESIONAL

FIRMA DEL/LA PROFESIONAL

El presente formulario fue confeccionado como una gula para el profesional psicólogo, para ser utilizado en el proceso de selección de TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS dentro del concurso para el ingreso a la Policía de Santa Fe convocado por Resolución del Ministerio de Seguridad de Santa Fe.

El escalafón técnico NO PORTA ARMA DE FUEGO.

El profesional puede anexar toda la documentación que crea necesaria o utilizar otro formato, dando cuenta de los puntos pedidos en la CONCLUSIÓN.

ANEXO IV (UNICAMENTE ESCALAFÓN SERVICIOS)

TITULO SECUNDARIO REGISTRADO POR EL M.E. SANTA FE

TITULO DE ESPECIALIZACIÓN, LEGALIZADO.

CURSOS ORIENTADOS A LA PROFESIÓN OTORGADOS POR ORGANISMOS OFICIALES (EN CASO DE POSEER)

FOTOCOPIA DE D.N.I

FOTOCOPIA PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO DE REINCIDENCIA NACIONAL

ANEXO V (UNICAMENTE ESCALAFÓN SERVICIOS)

CONCURSO SERVICIOS

Para poder participar se requiere poseer título/certificación de instituto reconocido por el Ministerio de Educación de Santa Fe, Ministerio de Educación Nacional, otro Ministerio de Educación provincial o ciudad autónoma de Buenos Aires, sobre:

1) Gasista (requiere matrícula vigente)

2) Electricista

3) Mecánico

4) Electrónico

5) Carpintero de hierro/aluminio

FORMACION PROFESIONAL ESPECÍFICA (es obligatorio poseer una de estas opciones)

1) Título secundario técnico de la profesión elegida.

2) Tecnicatura superior de la profesión elegida.

3) Certificación oficial de formación profesional o capacitación laboral de la profesión elegida de dos o más años de duración (con certificación oficial de institución reconocida por Educación).

FORMACION (máximo 50 puntos)

Solo ponderan las capacitaciones finalizadas, no colocar aquellas que no hayan sido finalizadas o no tengan forma de acreditarlo. Se acredita con copias certificadas por tribunales provinciales, juzgados de pequeñas causas o escribanos públicos.

1) Título de educación media de cualquier orientación: 10 puntos.

2) Título universitario orientado a la profesión elegida: 20 puntos.

3) Título Universitario de Seguridad e Higiene i 15 puntos

4) Título universitario distinto de la profesión elegida: 5 puntos.

5) Título terciario de Seguridad e Higiene: 10 puntos

6) Título terciario distinto a la profesión elegida: 5 puntos.

7) Formación profesional distinta a la profesión elegida de 2 o más años de duración: 10 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL (hasta 25 puntos)

Se acredita la experiencia laboral con constancia de monotributo con categoría de acuerdo a la profesión elegida o con informe de ANSES para quienes se desempeñan bajo relación de dependencia.

1) Relacionada a la profesión elegida: 5 puntos por año de ejercicio profesional.

2) Toda otra experiencia laboral: 1 punto por cada año de experiencia laboral.

CAPACITACIONES (hasta 15 puntos)

Se acredita con copias certificadas por tribunales-provinciales, juzgados de pequeñas causas o escribanos públicos.

1) Capacitaciones de actividades relacionadas a las profesiones de un año o menos de duración (electricidad/refrigeración/aire acondicionado/gasista/herrería/soldadura/mecánica/ seguridad e higiene/ etc...): 0,5 puntos por hora cátedra.

2) otras capacitaciones: 0,1 puntos por hora cátedra.

DOCENCIA (hasta 10 puntos)

Se acredita con certificación de la organización donde ejerció el cargo

docente.

1) Ejercicio docente de la profesión elegida: 2 puntos por año de docencia.

2) Ejercicio docente general: 1 punto por año de docencia.

ANEXO VI (SOLO ESCALAFÓN TÉCNICO)

TITULO SECUNDARIO REGISTRADO POR EL M.E. SANTA FE

FOTOCOPIA DE D.N.I

FOTOCOPIA PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO DE REINCIDENCIA NACIONAL

S/C 38475 En. 03 En. 05

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anunciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 14 de Febrero de 2023, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, en forma gratuita, por el término de ley.

Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022.

S/C 492450 En. 03 En. 05

COMUNA DE LUIZ PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 06/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote L de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro Millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 26/12/22 hasta el 16/01/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/01/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 16/01/2023

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secpri-vada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/12/2022.

\$ 450 492425 En. 03 En. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

Acta de directorio N° 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de diciembre de 2022, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las nueve horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de 2022 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:

Salina Las Barrancas SACel

Asamblea General Ordinaria

(Primera y segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 16 de enero de 2023 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.

c) Designación de los directores titulares y suplentes.

Santa Fe, diciembre 2022

Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las once horas.

\$ 350 492548 En. 04 En. 10

TELEVISIÓN LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Televisión Litoral S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para firmar el acta;
2. Consideración y ratificación de lo decidido por el Directorio en la reunión de fecha 29/12/2022.

Rosario, Enero 2023.

\$ 250 492563 En. 04 En. 10

C.O.N.I.C.O. S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Febrero de 2023, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio societario de calle Dorrego 1638 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º).- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2º).- Consideración de los motivos que originaron la realización de la Asamblea fuera de plazo legal.

3º).- Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 30 de junio del 2021.

4º).- Consideración del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio del 2021.

5º).- Tratamiento del aporte irrevocable de \$ 2.000.000 efectuado por el Sr. Alberto Giro Gollán en fecha 02/05/2021.

6º).- Aprobación de la Gestión del Directorio.

7º).- Determinación de los Honorarios para los miembros del Directorio por la gestión realizada en el ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021, aún en exceso legal.

\$ 250 492358 En. 03 En. 09

COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Enero de 2023, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.

2) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 46, del día lunes 10 de enero de 2022.

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Santo Domingo, 28 de Diciembre de 2022.

CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

\$ 300 492483 En. 03 en. 09

**COMPAÑÍA DE CEREALES
LA PELADA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Enero de 2023, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 38, cerrado al 30 de Septiembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
Santo Domingo, 28 de Diciembre de 2022.

CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

\$ 400 492481 En. 03 En. 09

POLICLINICOS UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria a las 10:00 am, el día 20 enero de 2023. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 3) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su Designación.
- 4) Designación de un miembro titular y un suplente de la sindicatura.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante mail al siguiente correo electrónico: oficinadepersonal@sanatoriodelta.com.ar o por nota a la sede social, en este último supuesto deberán consignar una dirección de e-mail si desean participar vía streaming de la misma. Oportunamente quienes notificaron una dirección de e-mail a la sede social recibirán el link en la casilla consignada para participar de la Asamblea, de forma que podrán participar de la misma de manera presencial o vía streaming.

\$ 250 492468 En. 03 En. 09

**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

La Comisión Directiva de la Asociación De Bomberos Voluntarios de San Cristóbal, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 30 de enero de 2023, a las 19:00 hs, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Firma Del Registro de Asistencia.
- 2°).- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°).- Designación de dos socios para suscribir el acta del día.
- 4°) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de Octubre 2022.
- 5°).- Designación y aceptación de nuevos miembros de Comisión Directiva en los cargos de Vicepresidente y Vocal Titular, ambos por motivos de renuncia.

NOTA aclaratoria: El quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social, como así también el nuevo Estatuto Social, con normas y disposiciones establecidas para la presentación de listas interesadas en la elección de nuevas autoridades.

San Cristóbal, 27 de Diciembre de 2022.

MELQUIADES ROBERTO GAITÁN
Presidente

DIEGO MANUEL BARONI

Secretario

\$ 180 492390 En. 03 En. 09

MIMAGE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Entre ríos Nro. 443 piso 17 "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Modificación del Artículo Segundo del Estatuto.

\$ 250 492313 Ene. 2 Ene. 6

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****DISTRIBUIDORA MULTI SUR S.R.L****CONTRATO**

a) Socios: Juan Manuel García, argentino, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1978, DNI N° 26.604.107, CUIT N°: 20-26604107-2, soltero, con domicilio en calle Lavalle 1796 de la ciudad de Pérez, y Fernando Gabriel Fortunato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luciana Moline, nacido el 5 de septiembre de 1977, DNI N° 26.073.452, CUIT N° 20-260734524, con domicilio en calle Uruguay N° 2279, de la ciudad de Rosario.

b) Denominación Social: Distribuidora Multi Sur S.R.L.

c) Fecha de instrumento constitutivo: 15 de diciembre de 2022.

d) Domicilio: Uriburu N° 2325, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. -

e) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, consignación, depósito, permuta y representación de toda clase de productos alimenticios y bebidas, alimentos balanceados para mascotas, productos de limpieza y perfumería, golosinas y cigarrillos.

f) Plazo de duración: 30 años.

g) Capital Social: \$ 600.000 (seiscientos mil pesos).

h) Dirección y administración: Socios gerentes Juan Manuel García, DNI N° 26.604.107, CUIT N°: 20-26604107-2 y Fernando Gabriel Fortunato, DNI N° 26.073.452, CUIT N° 20-26073452-1.

i) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 350 492438 En. 04 En. 10

FAST TRUCK S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos FAST TRUCK S.R.L. s/Prorroga; Expte. N° 651/2021 y por el cual los socios han resuelto prorrogar en forma anticipada el plazo de duración de la sociedad, según resolución de fecha 08/02/2022 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder, quedando en consecuencia, modificado el artículo inherente al plazo de duración de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3: Duración de la sociedad: El término de duración se fija en treinta y cinco (35) años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público.

\$ 100 492312 En. 04 En. 05

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro